

# INFORME DE RECAUDACIÓN

III Trimestre 2025





**REPÚBLICA ARGENTINA**

**Agencia de Recaudación y Control Aduanero**



Publicación elaborada por la Dirección de Estudios

Director Lic. José A. Salim

Departamento Estadística Lic. Analía L. Vassallo

Departamento Estudios Económicos Lic. Gabriela Zibecchi

Director responsable de la edición Lic. José A. Salim

Propietario de la publicación Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Por comentarios o consultas dirigirse a: [jsalim@arca.gob.ar](mailto:jsalim@arca.gob.ar)

El contenido de este informe puede descargarse de la página de Internet de esta Administración: [www.arca.gob.ar](http://www.arca.gob.ar)

**Agencia de Recaudación y Control Aduanero**

Hipólito Yrigoyen 370 (1086) Ciudad de Buenos Aires República Argentina

[www.arca.gob.ar](http://www.arca.gob.ar)

No está autorizada su venta. El contenido de esta publicación puede reproducirse citando la fuente.



El presente informe ha sido elaborado con el objeto de brindar información de la evolución de la recaudación impositiva, de los recursos de la seguridad social y de los recursos aduaneros correspondientes al tercer trimestre del año 2025.

Esta edición incluye cinco capítulos y un anexo estadístico en formato Excel. El capítulo 1 contiene un comentario agregado sobre la recaudación del tercer trimestre del año. Los capítulos 2 a 4 desarrollan un análisis desagregado de los conceptos que componen la recaudación. Se incluyen además tres apartados. En el primero de ellos se analiza la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por actividad económica, en el segundo se expone un detalle de los salarios y de los puestos de trabajo por sector y actividad económica, mientras que el tercero contiene un resumen normativo de los principales planes de facilidades de pago vigentes. El capítulo 5 presenta la recaudación por jurisdicción política y la distribución regional del empleo registrado.

Para este análisis se utilizó información de la recaudación ingresada por los contribuyentes de todo el país, datos contenidos en las declaraciones juradas presentadas, indicadores de actividad económica e información suministrada por otros organismos.



## ÍNDICE

<b>1. La recaudación en el tercer trimestre de 2025 .....</b>	<b>8</b>
<b>2. Recaudación de Impuestos .....</b>	<b>11</b>
2.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA) .....	15
<b>Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica .....</b>	<b>19</b>
2.2 Impuesto a las Ganancias.....	22
2.3 Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente.....	28
2.4 Impuesto a los Combustibles .....	30
2.5 Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos.....	31
2.6 Impuesto sobre los Bienes Personales.....	35
2.7 Monotributo. Recursos impositivos .....	38
2.8 Resto de impuestos.....	39
<b>3. Recursos de la seguridad social .....</b>	<b>41</b>
3.1 Recaudación .....	41
3.2 Mercado laboral formal .....	43
<b>Apartado 2. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica .....</b>	<b>45</b>
<b>4. Recursos aduaneros.....</b>	<b>50</b>
4.1 Derechos de Exportación.....	51
4.2 Derechos de Importación .....	53
<b>Apartado 3. Planes de facilidades de pago.....</b>	<b>55</b>



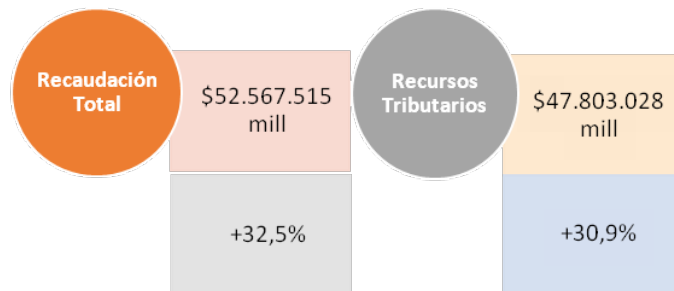
<b>5. Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política.....</b>	<b>57</b>
5.1 Recaudación por jurisdicción política .....	57
5.2 Participación total por provincia en la recaudación total y variación respecto al trimestre de comparación.....	60
5.3 Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política.....	61
<b>Símbolos y convenciones utilizados.....</b>	<b>63</b>

**Anexo Estadístico en formato Excel**

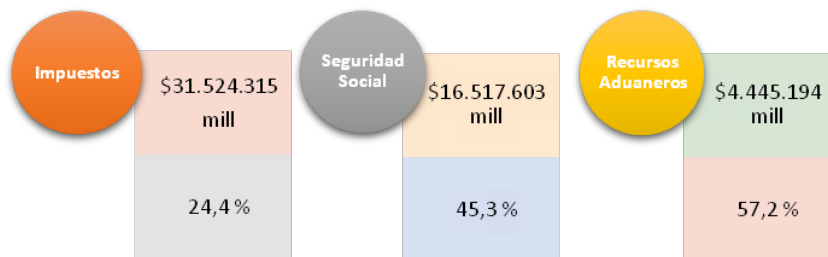


## 1. La recaudación en el tercer trimestre de 2025

La recaudación correspondiente al tercer trimestre de 2025 aumentó 32,5% respecto al mismo período del año anterior y alcanzó los \$52.567.515 millones. Los Recursos Tributarios, es decir, aquellos destinados al Sector Público crecieron 30,9% interanualmente.



La recaudación de Impuestos, Recursos de la Seguridad Social y Aduaneros presentaron variaciones interanuales de 24,4%, 45,3% y 57,2% respectivamente.



Los impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias representan el 79,8% del total recaudado por Impuestos.

**Comparativo de la recaudación**  
**Tercer trimestre 2025 y 2024**

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>52.567.515</b>	<b>39.671.471</b>	<b>12.896.044</b>	<b>32,5</b>
Impuestos 1/	31.524.315	25.350.614	6.173.700	24,4
Seguridad social	16.517.603	11.371.514	5.146.089	45,3
Recursos aduaneros	4.445.194	2.827.090	1.618.103	57,2
Facilidades de pago sin asignar 2/	80.403	122.252	-41.849	-34,2
<b>Recursos Tributarios</b>	<b>47.803.028</b>	<b>36.519.136</b>	<b>11.283.893</b>	<b>30,9</b>

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.

2/ Incluye recaudación pendiente de distribución por concepto.

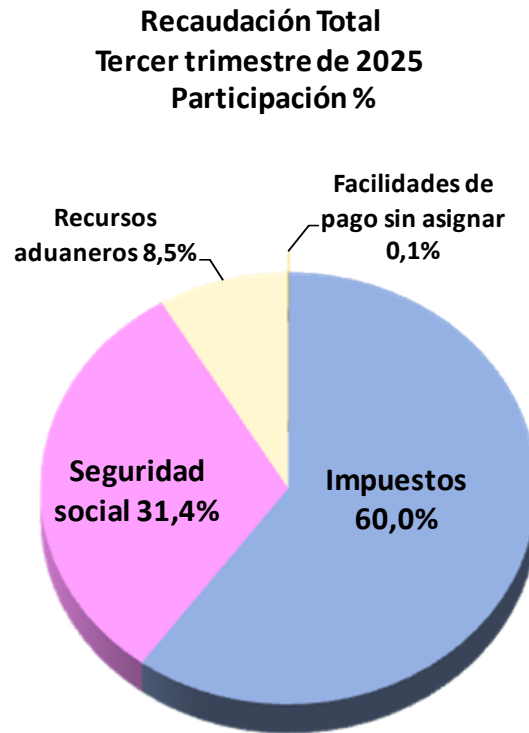


La variación de la recaudación por Seguridad Social se explica por el aumento de 43,8% en el promedio de remuneraciones brutas y por la variación de los topes máximos de la base imponible.

La variación de los Recursos Aduaneros se explica principalmente por el incremento de las importaciones y el aumento del tipo de cambio, a su vez se vio atenuada por un menor



crecimiento de derechos de exportación debido a las modificaciones arancelarias establecidas para diversas mercaderías<sup>1</sup>.



<sup>1</sup>Dto. 38/2025 (B.O. 27/01/2025), Dto. 439/2025 (B.O. 27/06/2025), Dto. 526/2025 (B.O. 31/07/2025) y Dto. 682/2025 (B.O. 22/09/2025).

## 2. Recaudación de Impuestos



La recaudación de impuestos correspondiente al tercer trimestre de 2025 aumentó interanualmente 24,4% respecto al mismo período del año anterior y alcanzó los \$31.524.315 millones. Estos ingresos representaron el 60,0% de la recaudación total.

### Impuestos. Comparativo de la recaudación

Tercer trimestre 2025 y 2024

En millones de pesos

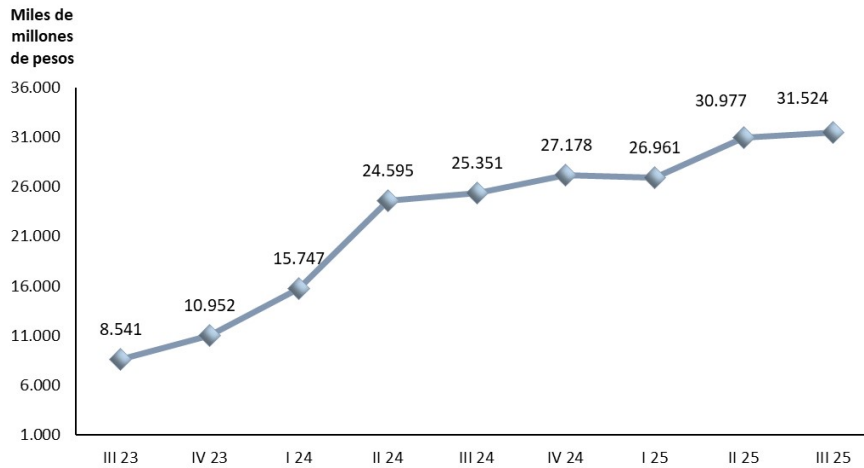
Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Total 1/</b>	<b>31.524.315</b>	<b>25.350.614</b>	<b>6.173.700</b>	<b>24,4</b>
<b>Subtotal sin Impuesto PAÍS</b>	<b>31.524.058</b>	<b>23.559.758</b>	<b>7.964.300</b>	<b>33,8</b>
IVA Neto de devoluciones	15.952.086	11.783.741	4.168.345	35,4
Ganancias	9.219.335	6.225.250	2.994.085	48,1
Cuentas Corrientes	3.760.550	2.674.937	1.085.613	40,6
Combustibles	1.320.220	761.392	558.829	73,4
Internos y Adicional de Emergencia sobre	804.935	799.619	5.316	0,7
Bienes Personales	308.744	1.293.686	-984.942	-76,1
Monotributo - Recursos impositivos	199.632	65.741	133.891	203,7
Impuesto Solidario (PAIS)	257	1.790.856	-1.790.600	-100,0
Regulación de Activos	7.575	10.208	-2.633	-25,8
Resto	115.980	81.183	34.797	42,9
Reintegros Fiscales (-)	165.000	136.000	29.000	21,3

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.

Al eliminar de la comparación al Impuesto Solidario (PAIS), la variación interanual asciende a 33,8%. Este fue el tercer trimestre luego de la finalización de su vigencia, en diciembre 2024. En el tercer trimestre 2024 la recaudación había alcanzado \$1.790.856 millones, e incluía como base del mismo la adquisición de moneda extranjera para turismo, atesoramiento e importaciones de bienes y servicios, entre otros.



### Recaudación de Impuestos Serie trimestral



La variación positiva de los ingresos se debe principalmente al desempeño de los impuestos IVA Neto de devoluciones, Ganancias y Cuentas Corrientes.

La recaudación del IVA Neto de devoluciones alcanzó una variación interanual de 35,4%. Incidió favorablemente el mayor nivel de actividad alcanzado en comparación con el tercer trimestre de 2024, un bajo crecimiento de las percepciones/retenciones computadas y el incremento de las importaciones. En sentido contrario, atenuaron la variación el fin de la suspensión de los certificados de exclusión<sup>2</sup> en el impuesto y los ingresos por el Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social<sup>3</sup> en el año anterior.

El impuesto a las Ganancias tuvo una variación positiva de 48,1%, la cual se explica principalmente por el incremento en las retenciones. Las modificaciones introducidas en el esquema de retención del impuesto a la cuarta categoría de ingresos afectaron positivamente la recaudación, incrementando la cantidad de contribuyentes alcanzados. El Impuesto a los Ingresos Personales<sup>4</sup>, introducido por la Ley de Medidas Fiscales, Paliativas y Relevantes, comenzó a operar desde agosto 2024, reemplazando al Impuesto Cedular a los Altos Ingresos<sup>5</sup>. El nuevo impuesto dispuso nuevas deducciones, tabla de alícuotas y escalas y criterio para sus actualizaciones.

<sup>2</sup>La R.G. (ARCA) 5.655 (B.O. 28/02/2025) derogó la suspensión de los certificados de exclusión a partir del 01/03/2025.

<sup>3</sup>Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024).

<sup>4</sup>La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) unificó los criterios de retención y liquidación para la cuarta categoría de ingresos bajo la creación del Impuesto a los Ingresos Personales, reemplazando el Régimen General del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto Cedular a los Altos Ingresos.

<sup>5</sup>La Ley 27.725 (B.O. 06/10/2023) incorporó un capítulo con la figura de Impuesto Cedular a los Mayores Ingresos, el cual estableció un régimen alternativo de retención. El mismo fijó una única deducción anual en concepto de mínimo no imponible, equivalente a 180 salarios mínimos vitales y móviles vigentes. Estipulando dos actualizaciones al año, el 1° de enero y el 1° de julio, considerando el valor del SMVyM vigente en cada fecha.

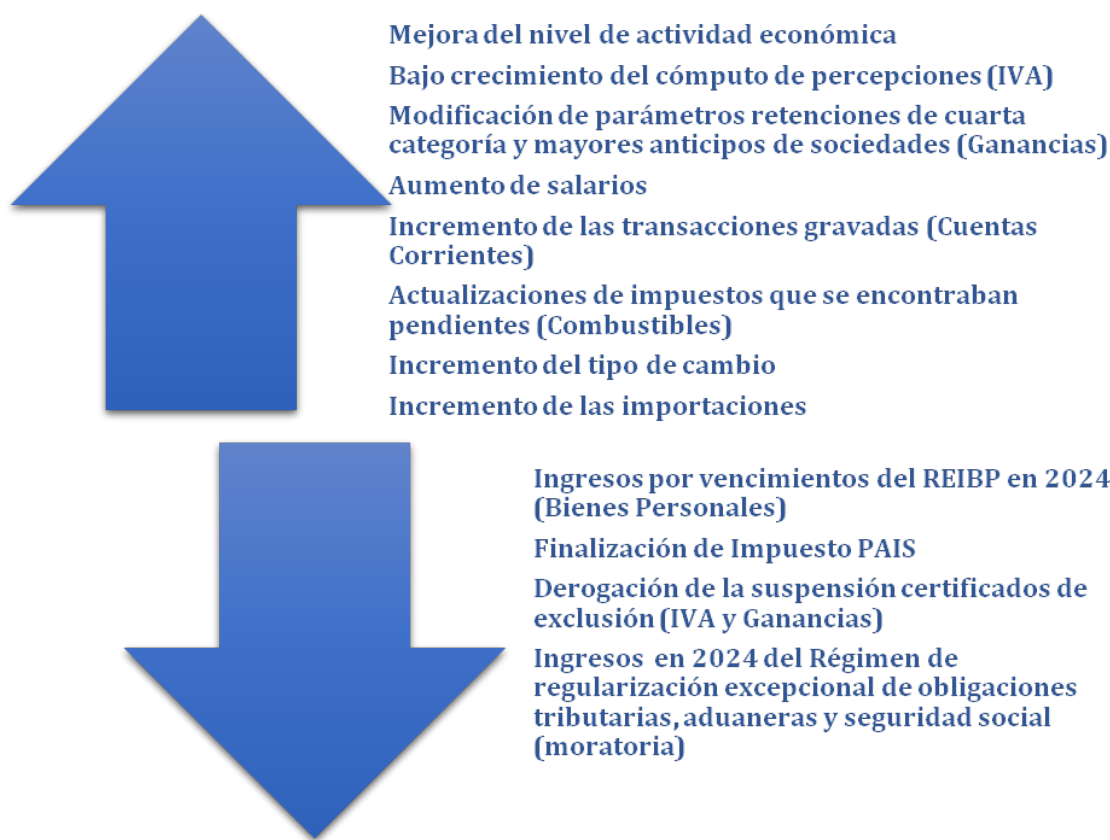


Incidieron favorablemente los mayores anticipos de sociedades a causa del cambio en el régimen de ingreso de los mismos<sup>6</sup> y negativamente el vencimiento de la declaración jurada de personas humanas del período fiscal 2023 en el tercer trimestre de 2024, que este año operó en el segundo trimestre.

La variación interanual negativa del -76,1% en Bienes Personales obedece a que en los meses de agosto y septiembre 2024 habían operado vencimientos del pago del REIBP<sup>7</sup>.

El incremento de Combustibles del 73,4% obedece a las actualizaciones sucesivas del impuesto.

Entre los factores que incidieron en la recaudación del período se encontraron:

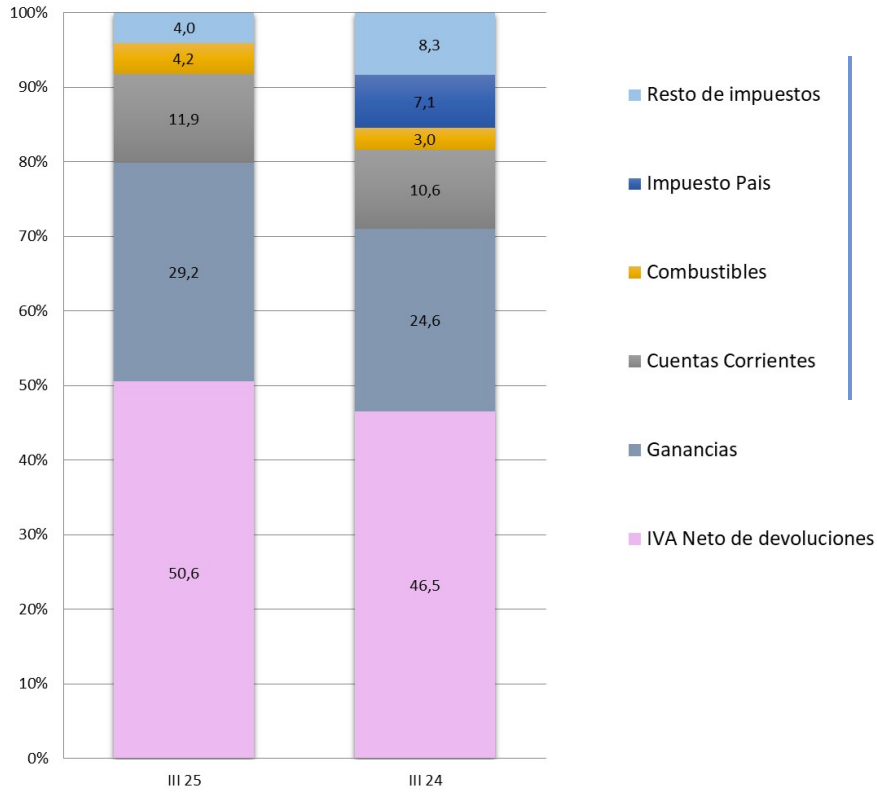


<sup>6</sup>R.G. (ARCA) 5.685 (B.O. 30/04/2025).

<sup>7</sup>Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y R.G. (AFIP) 5.544 (B.O. 09/08/2024). En el tercer trimestre 2024 había ingresado el impuesto por los bienes no regularizados. Los ingresos del tercer trimestre 2025 fueron residuales ya que en junio 2025 finalizaron los vencimientos del referido Régimen.



**Recaudación de Impuestos  
Participación %**



*Los impuestos al Valor Agregado, a las Ganancias y a los Débitos y Créditos concentraron el 91,8% de la recaudación de impuestos.*

## 2.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)



El IVA neto de devoluciones aumentó 35,4% y representó el 30,3% de la recaudación total del trimestre. La recaudación del IVA bruto, es decir, sin descontar devoluciones, registró una variación interanual de 35,1%.

El IVA impositivo creció 36,4% interanual mientras que el IVA aduanero se incrementó en 32,7% interanual.

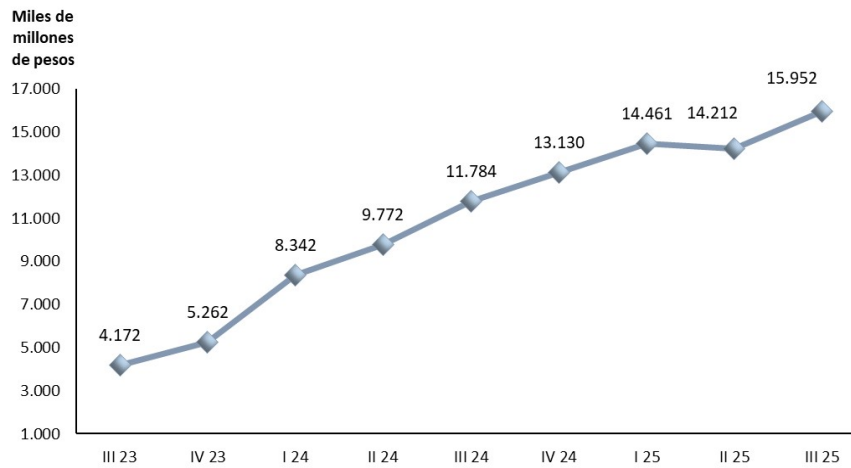
### IVA. Comparativo de la recaudación

Tercer trimestre 2025 y 2024

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>IVA Bruto</b>	<b>16.134.986</b>	<b>11.941.741</b>	<b>4.193.245</b>	<b>35,1</b>
<b>Impositivo</b>	<b>10.660.406</b>	<b>7.816.539</b>	<b>2.843.867</b>	<b>36,4</b>
Pagos directos impositivos	6.529.558	4.674.059	1.855.498	39,7
Retenciones impositivas	4.130.849	3.142.480	988.369	31,5
<b>Aduanero</b>	<b>5.474.580</b>	<b>4.125.202</b>	<b>1.349.378</b>	<b>32,7</b>
Pagos directos aduaneros	4.336.533	2.379.335	1.957.198	82,3
Retenciones aduaneras	1.138.047	1.745.867	-607.820	-34,8
Devoluciones (-)	182.900	158.000	24.900	15,8
<b>IVA Neto</b>	<b>15.952.086</b>	<b>11.783.741</b>	<b>4.168.345</b>	<b>35,4</b>

### Recaudación de IVA Neto Serie trimestral



Los pagos directos y las retenciones impositivas variaron 39,7% y 31,5% respectivamente, representando el 66,1% de la recaudación del IVA bruto. Por su parte, los pagos directos y retenciones aduaneras variaron 82,3% y -34,8% respectivamente, siendo el 33,9% de la recaudación del IVA bruto.

La variación de los pagos directos impositivos se vio especialmente impulsada por la mejora en el nivel de actividad económica con respecto al tercer trimestre 2024. Como atenuantes de este incremento, cabe mencionar al aumento de la financiación de deuda corriente de las obligaciones vencidas en el trimestre<sup>8</sup> y el mayor cómputo en concepto de devoluciones a exportadores<sup>9</sup> y del Régimen de Comercialización de Granos<sup>10</sup>.

En el IVA Impositivo incidió favorablemente el cómputo en la declaración jurada del tercer trimestre 2024 de las percepciones aduaneras efectuadas en el año 2023 sobre determinadas importaciones, en virtud de la suspensión de la aplicación de los certificados de exclusión, así como el de las percepciones efectuadas en el período fiscal en el cual tuvieron origen<sup>11</sup>.

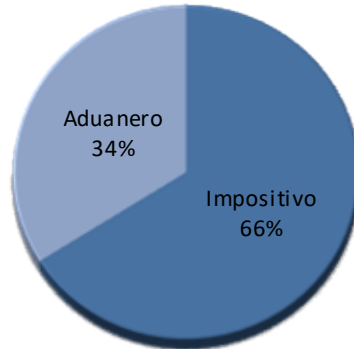
<sup>8</sup>El acogimiento de deuda corriente alcanzó \$684.935 millones en el tercer trimestre de 2025, \$256.158 millones más que en el mismo período del año anterior.

<sup>9</sup>Durante el tercer trimestre de 2025 se computaron devoluciones a exportadores por \$182.900 millones, \$24.900 millones más que en el mismo período del año anterior.

<sup>10</sup>Durante el tercer trimestre de 2025 se computaron devoluciones del Régimen de Comercialización de Granos por \$313.600 millones, \$ 112.600 millones más que en el mismo período del año anterior.

<sup>11</sup>La R.G. (AFIP) 5.339 (B.O. 29/03/2023) estableció que las percepciones pueden computarse a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha del despacho de importación. La R.G. (AFIP) 5.476 (B.O. 29/12/2023) determinó que las percepciones podrán ser computadas en la declaración jurada del período fiscal al cual resultan imputables los créditos fiscales generados por las operaciones de importación definitiva que dieron origen a la percepción.

**Participación % por concepto en el IVA Total**



**Factores determinantes:**

- Mejora en el nivel de actividad económica
- Incremento de las importaciones
- Incremento del tipo de cambio
- Derogación de la suspensión de certificados de exclusión
- Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social en 2024 (moratoria)

A su vez, en este trimestre se acreditaron en el impuesto \$978.853 millones provenientes de regímenes de facilidades de pago en tanto que en el mismo período del año anterior la acreditación había alcanzado los \$704.108 millones. La variación en los montos acreditados obedece principalmente a las posibilidades de financiamiento disponibles aunque ésta estuvo atenuada por los ingresos en el tercer trimestre 2024 asociados al Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social<sup>12</sup>.

En las retenciones impositivas incidió negativamente la eliminación de la retención para los medios electrónicos de pago<sup>13</sup> a partir de septiembre 2024.

En este trimestre se encuentran vigentes el impuesto sobre los servicios digitales<sup>14</sup> y el reintegro de IVA a turistas<sup>15</sup>.

El IVA Impositivo y el IVA Aduanero deben analizarse globalmente ya que el aduanero constituye un crédito fiscal del impositivo. La variación del IVA Aduanero fue determinada por el aumento del tipo de cambio<sup>16</sup> y los mayores niveles de importación. En las retenciones aduaneras actuó como atenuante la derogación de la suspensión de los certificados de exclusión para determinados importadores<sup>17</sup> a partir de marzo 2025.

<sup>12</sup>Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024). En el tercer trimestre de 2024 habían ingresado los pagos al contado con condonación de determinados porcentajes de intereses que variaban según el mes de adhesión, y cuotas tanto del plan de tres cuotas como del plan amplio.

<sup>13</sup>Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y R.G (AFIP) 5.554 (B.O. 21/08/2024).

<sup>14</sup> Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017). En este trimestre el impuesto a los servicios digitales ascendió a \$138.128 millones mientras que en el mismo trimestre del año anterior se recaudaron \$73.053 millones.

<sup>15</sup>R.G. (AFIP) 3.720 (B.O. 26/01/2015), R.G. (AFIP) 3.971 (B.O. 30/12/2016), Resolución (MT) N° 566/16 (B.O. 30/12/2016) y R.G. (AFIP) 4.106 (B.O. 17/08/2017). Los reintegros de IVA a turistas fueron de \$38.645 millones un incremento de 61,1% respecto al mismo periodo del año anterior.

<sup>16</sup> El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA se incrementó 41,2% respecto del tercer trimestre del año anterior pasando de \$942,7 a \$1.330,9.

<sup>17</sup> La R.G. (ARCA) 5.655 (B.O. 28/02/2025) derogó la suspensión de los certificados de exclusión a partir del 01/03/2025.

Del análisis de las declaraciones juradas presentadas en el trimestre surge que los débitos fiscales, aumentaron 72,3% interanualmente, mientras que los créditos fiscales crecieron 79,5%. El saldo técnico a favor de ARCA presentó un aumento de 37,8%, mientras que el saldo de impuesto a favor de ARCA creció 50,6%. Cabe destacar que las retenciones, percepciones y pagos a cuenta registraron un incremento interanual del 8,5%, resultando significativamente inferior al resto de las variaciones mencionadas. Esto se debe al cómputo en el tercer trimestre de 2024 de las percepciones aduaneras perfeccionadas en el año 2023.

### Impuesto al Valor Agregado

#### Conceptos incluidos en la declaración jurada

Tercer trimestre 2025 y 2024 1/

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
Débito Fiscal	67.557.313	39.213.269	28.344.043	72,3
Crédito Fiscal	58.128.297	32.390.437	25.737.860	79,5
<b>Saldo técnico a favor de ARCA</b>	<b>12.861.094</b>	<b>9.336.305</b>	<b>3.524.789</b>	<b>37,8</b>
Total retenciones, percepciones y pagos a cuenta	5.796.069	5.339.966	456.104	8,5
<b>Saldo de impuesto a favor de ARCA</b>	<b>8.363.482</b>	<b>5.553.772</b>	<b>2.809.710</b>	<b>50,6</b>

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales junio, julio y agosto presentadas en el mes de vencimiento (excluye presentaciones efectuadas con posterioridad al mes de vencimiento).

Los pagos a cuenta de IVA con origen en otros tributos alcanzaron \$314.626 millones registrando un incremento interanual de 84,5% con respecto a igual período del año anterior. Los créditos fiscales computados por las contribuciones abonadas correspondientes a los beneficios zonales crecieron 85,8%.

### Impuesto al Valor Agregado

#### Pagos a cuenta y créditos fiscales

Tercer trimestre 2025 y 2024

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>314.626</b>	<b>170.552</b>	<b>144.073</b>	<b>84,5</b>
Combustibles	57.351	32.102	25.249	78,7
Crédito Fiscal - Contribuciones	257.274	138.450	118.824	85,8

## Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica

La recaudación estimada por actividad económica se elabora a partir de la información de las declaraciones juradas del impuesto. Se clasifica según la actividad principal declarada por el contribuyente incluyendo los ingresos provenientes de las actividades secundarias.

### IVA Bruto. Recaudación estimada por actividad económica

Tercer trimestre 2025 y 2024 1/

En millones de pesos

Actividad Económica	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024 2/	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>16.134.986</b>	<b>11.941.741</b>	<b>4.193.245</b>	<b>35,1</b>
A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	713.662	465.791	247.870	53,2
B Explotación de minas y canteras	572.147	587.990	-15.844	-2,7
C Industria manufacturera	4.603.992	3.903.218	700.774	18,0
D Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	501.562	301.296	200.267	66,5
E Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	158.108	96.124	61.984	64,5
F Construcción	646.623	468.690	177.933	38,0
G Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas	3.959.107	2.978.936	980.172	32,9
H Servicio de transporte y almacenamiento	665.496	467.880	197.616	42,2
I Servicios de alojamiento y servicios de comida	225.698	153.224	72.474	47,3
J Información y comunicaciones	985.507	659.762	325.745	49,4
K Intermediación financiera y servicios de seguros	1.572.883	812.997	759.886	93,5
L -M -N Servicios inmobiliarios; Servicios Profesionales, científicos y técnicos; Actividades administrativas y servicios de apoyo	1.260.306	868.007	392.298	45,2
Otras Actividades	269.895	177.826	92.070	51,8

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales junio, julio y agosto.

2/ Reproceso de información correspondiente al período fiscal agosto 2024.

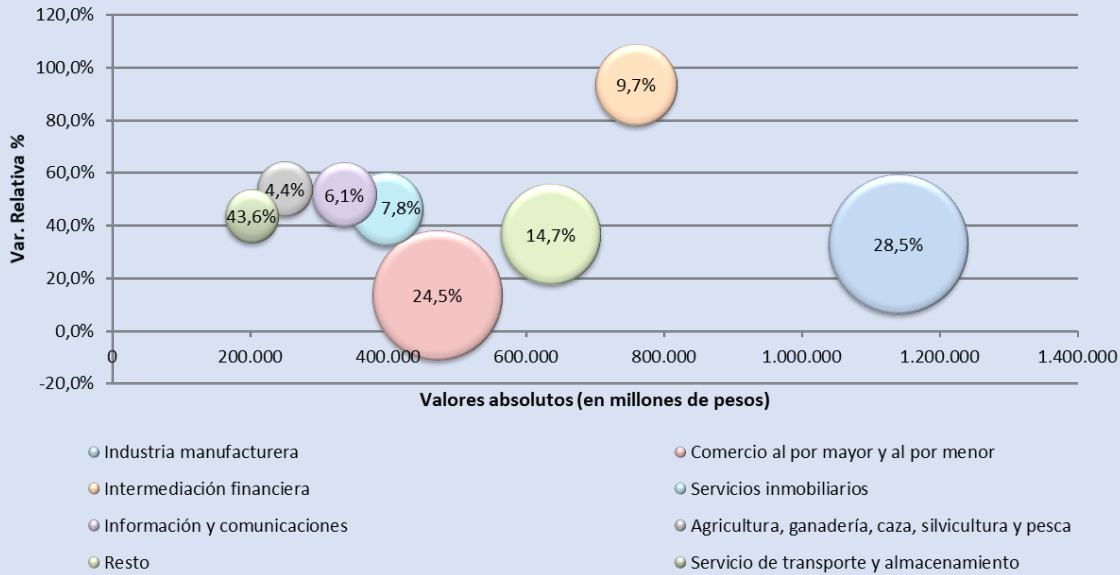
La recaudación de IVA Bruto por actividad económica no representa la presión tributaria que soporta cada sector, debido a que éstos reciben devoluciones de crédito fiscal contenido en las operaciones de exportación.

Las actividades económicas que más crecieron en términos absolutos fueron Comercio al por Mayor y al por Menor; Intermediación Financiera y Servicios de Seguros e Industria Manufacturera.

En términos relativos, las actividades que más crecieron interanualmente fueron: Intermediación Financiera y Servicios de Seguros; Suministro de electricidad, gas, vapor y aire

acondicionado; y Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público.

**IVA Bruto por actividad económica**  
**Variación absoluta, realtiva y participación %.**  
**3er Trim 2025 - 3er Trim 2024**

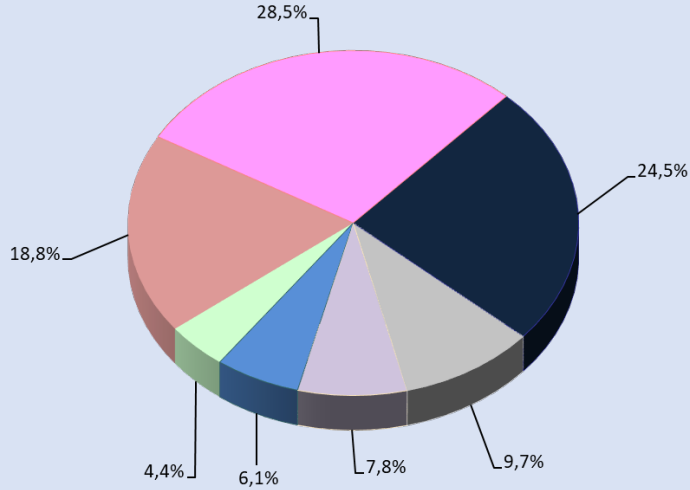


La variación interanual en Comercio al por mayor y al por menor obedece principalmente al incremento registrado en Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal y venta al por mayor especializada; Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; equipos de telecomunicaciones en comercios especializados; y Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos. En Industria manufacturera se destacaron los desempeños de Fabricación de vehículos automotores; Fabricación de productos químicos, fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; y Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial, fabricación de armas y municiones - fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.

En lo referente a la estructura de la recaudación estimada por actividad económica, Industria manufacturera representó el 28,5% del ingreso del trimestre; Comercio al por mayor y al por menor el 24,5%; e Intermediación financiera y servicios de seguros el 9,7%.



**IVA Bruto. Recaudación estimada por actividad económica**  
**Tercer trimestre de 2025**



- Industria manufacturera
- Comercio al por mayor y al por menor
- Intermediación financiera y servicios de seguros
- Servicios inmobiliarios; Servicios Profesionales y otros
- Información y comunicaciones
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- Resto



## 2.2 Impuesto a las Ganancias



La recaudación del Impuesto a las Ganancias en el tercer trimestre de 2025 aumentó 48,1% respecto al mismo periodo del año anterior, representando 17,5 % de la recaudación total.

Los pagos directos y las retenciones impositivas aumentaron 62,6% y 47,6% respectivamente, representando el 92,6% de la recaudación del impuesto. Por su parte, los ingresos correspondientes a retenciones aduaneras aumentaron 4,7%.

### Impuesto a las Ganancias. Comparativo de la recaudación

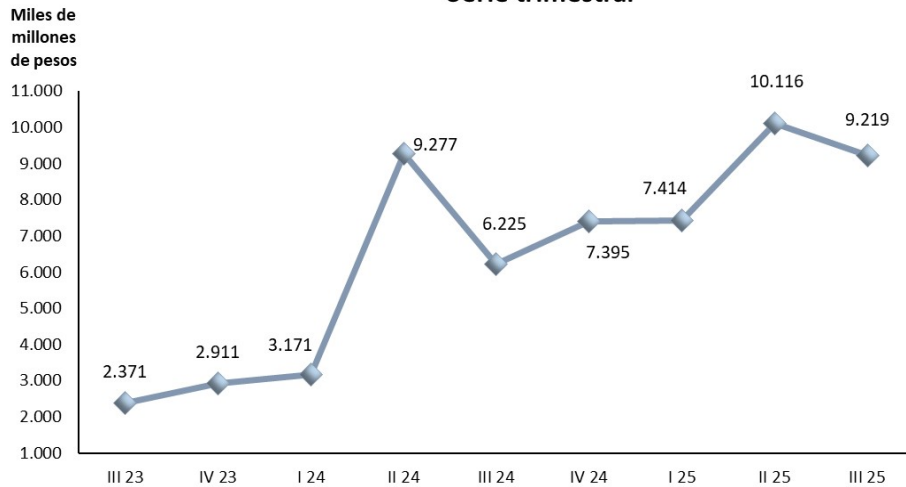
Tercer trimestre 2025 y 2024

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>9.219.335</b>	<b>6.225.250</b>	<b>2.994.085</b>	<b>48,1</b>
<b>Pagos directos</b>	<b>3.371.664</b>	<b>2.073.389</b>	<b>1.298.275</b>	<b>62,6</b>
Sociedades	1.971.064	1.281.549	689.514	53,8
Personas Humanas	514.636	402.318	112.318	27,9
Planes de Facilidades de pago y otros menores 1/	1.081.849	371.724	710.126	191,0
Reaffectaciones	-195.885	17.798	-213.683	--
<b>Retenciones</b>	<b>5.847.671</b>	<b>4.151.861</b>	<b>1.695.810</b>	<b>40,8</b>
Impositivas	5.163.736	3.498.861	1.664.875	47,6
Aduaneras	683.936	653.001	30.935	4,7

1/ Corresponde a Sociedades y Personas Humanas.

**Recaudación del Impuesto a las Ganancias  
Serie trimestral**



La variación interanual de las retenciones impositivas se explica, principalmente, por las modificaciones de parámetros introducidas por el Impuesto a los Ingresos Personales<sup>18</sup> de la Ley de Medidas Fiscales, Paliativas y Relevantes que comenzó a operar desde agosto 2024, que implicó un incremento significativo de retenidos. Además, favorece la baja base de comparación respecto al año anterior, ya que en el tercer trimestre 2024 se había realizado la devolución del impuesto por la actualización de julio 2024 de los parámetros de retención del Impuesto Cédular a los Altos Ingresos<sup>19</sup>. También redujo la base de comparación la devolución en el tercer trimestre 2024 del cómputo del SIRADIG, que en el año 2025 se realizó en el segundo trimestre, como es lo habitual<sup>20</sup>.

Asimismo, incidió a favor la recuperación de los salarios reales en las retenciones a la cuarta categoría y los mayores ingresos por beneficiarios del exterior.

<sup>18</sup>La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) unificó los criterios de retención y liquidación para la cuarta categoría de ingresos bajo la creación del Impuesto a los Ingresos Personales, reemplazando el Régimen General del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto Cédular a los Altos Ingresos.

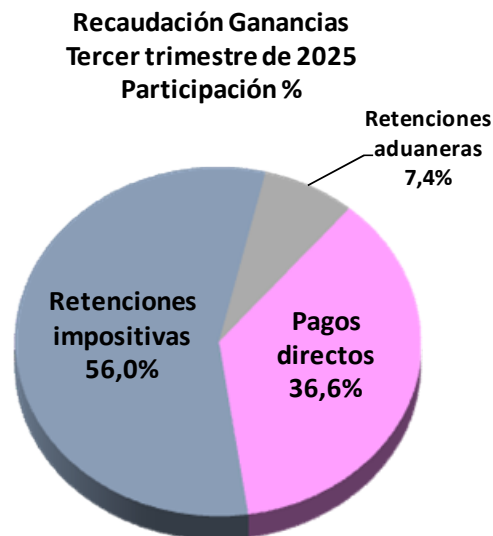
<sup>19</sup>La Ley 27.725 (B.O. 06/10/2023) estableció la actualización de deducciones y tabla de ganancia neta el 1° de enero y 1° de julio, por el ajuste del SMVyM vigente a esa fecha. Los SMVyM a partir de los cuales se fijaron las deducciones fueron \$156.000 en enero 2024 y \$254.231,9 en Julio 2024, lo que significó un incremento del 63% a ser reintegrado en la liquidación mensual.

<sup>20</sup>Las R.G. (AFIP) 5.507 (B.O. 29/04/2024) y R.G. (AFIP) 5.514 (B.O. 30/05/2024) extendieron el plazo de presentación del formulario hasta el 31/05/2024 y 30/06/2024, respectivamente, fijando el plazo de reintegro hasta el 09/08/2024.

Los montos distribuidos en el impuesto provenientes de los planes de facilidades de pago alcanzaron \$1.081.849 millones en este trimestre, mientras que el año anterior la suma había sido de \$371.724 millones. El incremento responde principalmente a un incremento en el financiamiento del saldo de declaraciones juradas de sociedades con cierre diciembre. También afectan positivamente las modificaciones en el calendario de vencimientos de personas humanas establecidas en el año anterior<sup>21</sup>.

Las retenciones aduaneras se encuentran atenuadas por el fin de la suspensión de los certificados de exclusión en el impuesto<sup>22</sup>.

Las reafectaciones negativas de este trimestre responden a la utilización de saldos a favor del contribuyente para la cancelación de obligaciones de otros impuestos.



## Impuesto a las Ganancias Sociedades

La variación interanual correspondiente a las sociedades fue de 53,8%. Los ingresos por saldo de declaración jurada crecieron 9,8%, mientras que los anticipos fueron 61,6% mayores que el año anterior.

<sup>21</sup>Debido al plazo especial establecido para el vencimiento de la declaración jurada de personas humanas del período fiscal 2023 mediante la R.G. (AFIP) 5.548 (B.O. 12/08/2024), la R.G. (AFIP) 5.550 (B.O. 19/08/2024) definió un vencimiento excepcional para las cuotas de los planes de facilidades de pago de regularización de impuesto a las ganancias y bienes personales hacia octubre 2024.

<sup>22</sup>La R.G. (ARCA) 5655 (B.O. 28/02/2025) dejó sin efecto la suspensión de los certificados de exclusión en el impuesto para las importaciones definitivas perfeccionadas desde el 1° de marzo 2025.

El crecimiento interanual responde a mayores ingresos en concepto de anticipos, debido al incremento del impuesto determinado del último período fiscal y al cambio en el régimen de ingreso de los anticipos<sup>23</sup>, el cual fijó nueve ingresos consecutivos con alícuota uniforme del 11,1%, siendo ésta superior a la alícuota del 8,33% para los anticipos ingresados durante el tercer trimestre de 2024 por las sociedades con cierre diciembre.

El incremento de las declaraciones juradas obedece al aumento del impuesto determinado del último período fiscal.

### Ganancias Sociedades. Comparativo de la recaudación

Tercer trimestre 2025 y 2024

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>1.971.064</b>	<b>1.281.549</b>	<b>689.514</b>	<b>53,8</b>
Declaraciones juradas	192.991	175.708	17.282	9,8
Anticipos	1.750.688	1.083.381	667.308	61,6
Resto 1/	27.384	22.461	4.924	21,9

1/ Incluye Transferencias Bancarias Internacionales y otros menores.

En este período aplicó el ajuste por inflación para todos los cierres<sup>24</sup> con un cómputo del 100%.

El impuesto determinado por las sociedades con vencimiento en el trimestre creció 108,2%, siendo las tres actividades de mayor variación absoluta: Industria Manufacturera; Comercio al por Mayor y al por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas y Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca que concentraron el 69,6% de la variación total.

En cuanto a las variaciones relativas, destaca Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado; Suministro de Agua, Cloacas y Gestión de residuos; Información y Comunicaciones; y Construcción.

<sup>23</sup>La R.G. (ARCA) 5.685 (B.O. 30/04/2025) modificó la modalidad y el cronograma de ingreso de anticipos para las sociedades con cierre diciembre 2025 en adelante. Mientras que durante el período fiscal 2024 se ingresó un primer anticipo equivalente al 25% del importe resultante y luego nueve consecutivos a una tasa del 8,33%, en 2025 deben ingresar nueve anticipos iguales y consecutivos del 11,1%.

<sup>24</sup>La Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) reactivó la mecánica del ajuste por inflación impositivo. Mediante la Ley 27.468 (B.O. 04/12/2018) se estableció el cómputo en tercios, mientras que la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) brindó la posibilidad de diferir el cómputo del impuesto en sextos equivalentes. Los ejercicios cerrados a partir del 31/12/2021 deben computar el 100% del ajuste integral en el período cerrado.

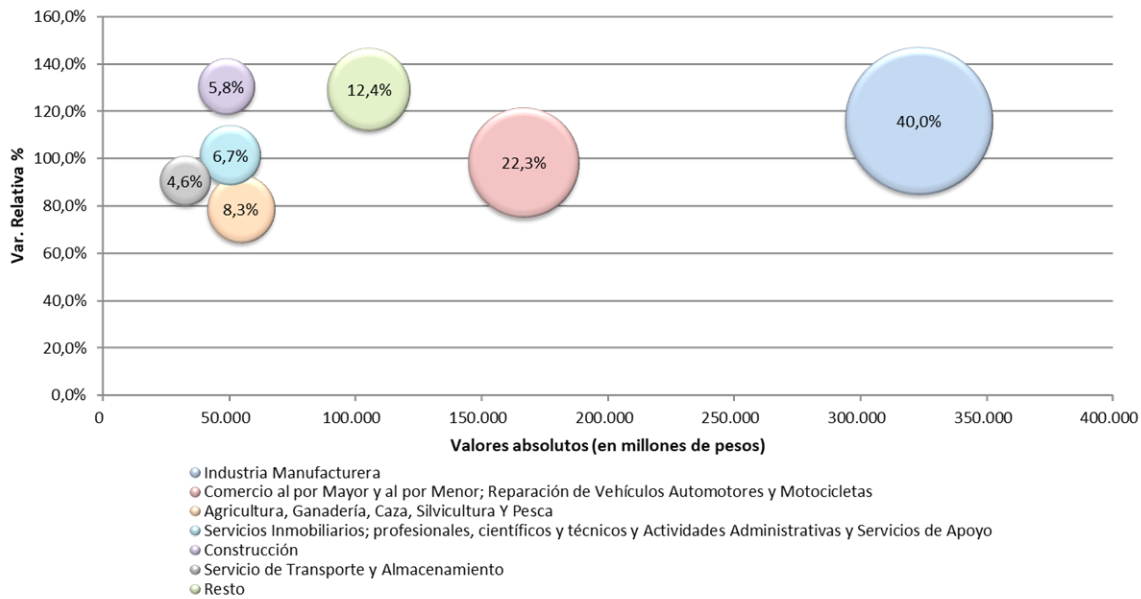
**Ganancias Sociedades. Impuesto determinado por actividad económica**
**Tercer trimestre 2025 y 2024 /1**

En millones de pesos

Actividad Económica		3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Total</b>		<b>1.504.718</b>	<b>722.710</b>	<b>782.008</b>	<b>108,2</b>
A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	124.368	69.617	54.751	78,6
B	Explotación de Minas y Canteras	15.120	9.851	5.270	53,5
C	Industria Manufacturera	601.847	278.684	323.163	116,0
D + E	Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado. Suministro de Agua; Cloacas y Gestión de residuos	13.416	3.303	10.114	306,2
F	Construcción	86.596	37.582	49.014	130,4
G	Comercio al por Mayor y al por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas	336.226	169.540	166.686	98,3
H	Servicio de Transporte y Almacenamiento	68.496	35.924	32.572	90,7
I	Servicios de Alojamiento y Servicios de Comida	15.859	12.612	3.247	25,7
J	Información y Comunicaciones	51.129	21.726	29.403	135,3
K	Intermediación Financiera y Servicios de Seguros	27.173	17.136	10.036	58,6
L+M+N	Servicios Inmobiliarios; profesionales, científicos y técnicos y Actividades Administrativas y Servicios de Apoyo	100.380	49.859	50.522	101,3
	Otras actividades	64.109	16.876	47.232	279,9

1/ Incluye declaraciones juradas de sociedades con cierre de ejercicio febrero, marzo y abril.

**Ganancias Sociedades - Impuesto Determinado por actividad económica**  
**Variación absoluta, realtiva y participación %.**  
**3er Trim 2025 - 3er Trim 2024**



## Impuesto a las Ganancias Personas Humanas

**Ganancias Personas Humanas. Comparativo de la recaudación**  
**Tercer trimestre 2025 y 2024**  
 En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>514.636</b>	<b>402.318</b>	<b>112.318</b>	<b>27,9</b>
Declaraciones juradas	112.903	319.913	-207.010	-64,7
Anticipos	373.381	54.244	319.137	588,3
Impuestos cedulares 1/	24.494	25.586	-1.092	-4,3
Resto	3.858	2.575	1.283	49,8

1/ Incluye enajenación de inmuebles y renta financiera.

La recaudación del Impuesto a las Ganancias de personas humanas aumentó 27,9% interanualmente. Las declaraciones juradas tuvieron una variación interanual negativa del 64,7%, mientras que los anticipos crecieron 588,3%. Los impuestos cedulares cayeron 4,3%.

La variación interanual tanto de los anticipos como de declaraciones juradas y cedulares obedece a diferencias en el calendario de vencimientos y en este caso deben ser consideradas en su conjunto. Esto se debe a las sucesivas prórrogas para la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2023 hacia agosto/septiembre 2024<sup>25</sup>, y el consecuente diferimiento del ingreso del primer anticipo del período fiscal 2024 hacia octubre y posteriormente noviembre de ese año<sup>26</sup>.

### 2.3 Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente



La recaudación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente aumentó 40,6% respecto a igual período de 2024 representando el 7,2% del total recaudado.

El incremento de los ingresos se explica por el aumento de los montos de las transacciones bancarias gravadas.

**Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente**  
**Comparativo de la recaudación**  
**Tercer trimestre de 2025 y 2024**  
 En millones de pesos

Concepto	3er Trim. 2025	3er Trim. 2024	Dif.	Var. %
Importe	3.760.550	2.674.937	1.085.613	40,6
Días hábiles 1/	64	65	-1	-1,5
Promedio diario	58.759	41.153	17.606	42,8

1/ Corresponde a la cantidad de días hábiles comprendidos en el vencimiento del impuesto en cada año.

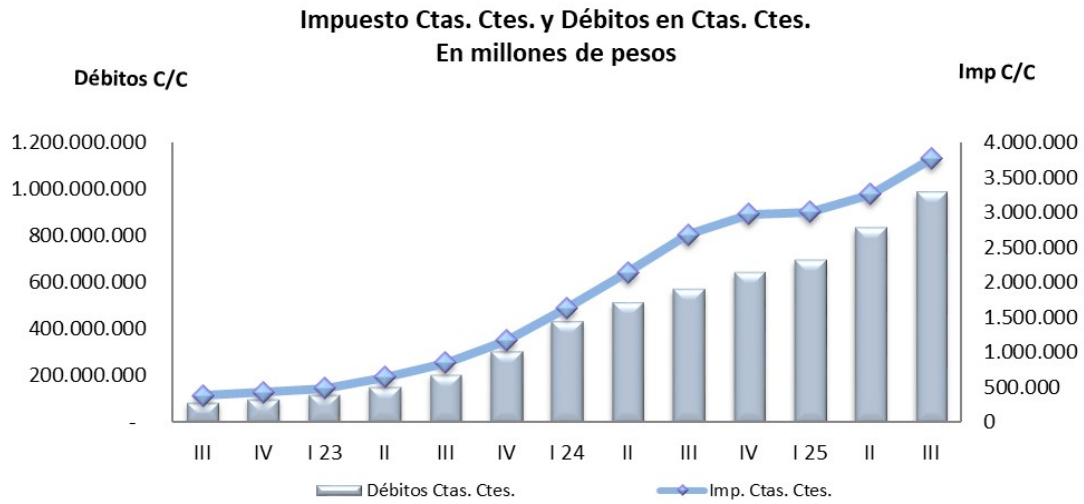
El cómputo de parte de lo abonado en este tributo como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias alcanzó \$697.809 millones en este trimestre, mientras que en el tercer trimestre de 2024 el cómputo fue de \$379.413 millones.

<sup>25</sup>La R.G. (AFIP) 5.516 (B.O. 07/06/2024) prorrogó el vencimiento de la declaración jurada de Ganancias, Bienes Personales e impuestos cedulares a agosto 2024. Posteriormente, la R.G. (AFIP) 5.548 (B.O. 12/08/2024) definió un plazo especial (opcional) para septiembre y además estableció un “Ingreso especial de un importe a cuenta” (sexto anticipo) del impuesto a las Ganancias y a los Bienes Personales del período fiscal 2023 que se determinaba aplicando el 40% sobre la base de cálculo de los anticipos del período fiscal 2023, y definió el plazo de ingreso del mismo para el mes de agosto.

<sup>26</sup>R.G. (AFIP) 5.541 (B.O. 09/08/2024), R.G. (AFIP) 5.584 (B.O. 14/10/2024) y R.G. (ARCA) 5.600 (B.O. 11/11/2024).



A su vez, el correspondiente a las Contribuciones fue de \$10.072 millones en este trimestre, mientras que en el trimestre de 2024 el cómputo fue de \$6.689 millones.





## 2.4 Impuesto a los Combustibles



La recaudación de los Impuestos sobre los Combustibles aumentó 73,4% respecto a igual trimestre de 2024 y representó el 2,5% de la recaudación total.

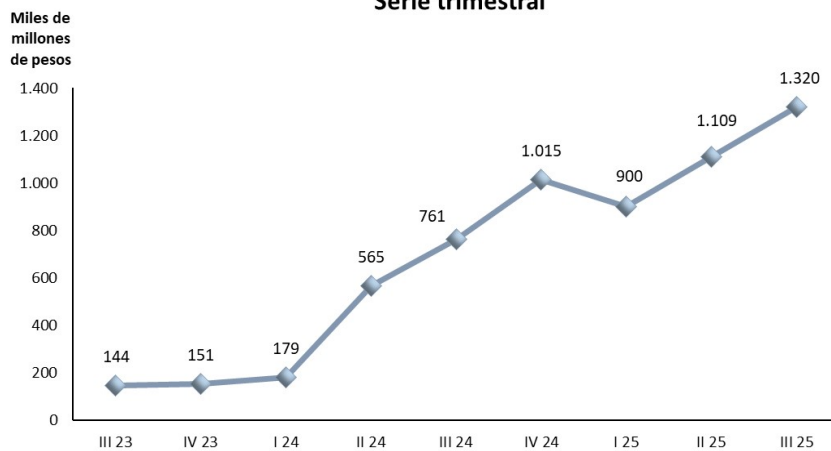
### Impuesto sobre los Combustibles Comparativo de la recaudación

Tercer trimestre 2025 y 2024

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>1.320.220</b>	<b>761.392</b>	<b>558.829</b>	<b>73,4</b>
Combustibles Líquidos	1.026.423	592.135	434.288	73,3
Dióxido de Carbono	102.784	58.073	44.711	77,0
Recargo consumo de gas	191.013	111.183	79.829	71,8

Recaudación Impuesto a los Combustibles  
Serie trimestral





El Impuesto a los Combustibles Líquidos y el Impuesto al Dióxido de Carbono tienen un esquema de suma fija por litro con valores que se actualizan por trimestre calendario sobre las variaciones del IPC<sup>27</sup>.

La variación interanual se vio incidida favorablemente por las actualizaciones del monto del impuesto y el incremento en los volúmenes comercializados, tanto en gasoil como en naftas. Cabe destacar que esto redujo el atraso generado por las sucesivas prórrogas de actualización, en virtud a un cronograma de regulación establecido para el año 2024 y posteriormente modificado por actualizaciones sucesivas<sup>28</sup>.

## 2.5 Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos



La recaudación del total de Internos cayó interanualmente 1,5%, mientras que la correspondiente al Adicional sobre Cigarrillos aumentó 35,5% en el tercer trimestre de 2025. La participación conjunta de ambos conceptos sobre el total recaudado fue de 1,5%.

<sup>27</sup> Dto. 501/2018 (B.O. 01/06/2018).

<sup>28</sup> El Dto. 107/2024 (B.O. 01/02/2024), modificado luego por el Dto. 375/2024 (B.O. 02/05/2024), estableció que los incrementos postergados en los montos de los impuestos fijados en la normativa correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del año 2023, surtirán efecto conforme al siguiente cronograma: (i) primer y segundo trimestres del año 2023: a partir del 1° de marzo de 2024, inclusive; (ii) tercer trimestre del año 2023: a partir del 1° de abril de 2024, inclusive; y (iii) cuarto trimestre del año 2023: a partir del 1° de junio de 2024, inclusive. Posteriormente, el Dto. 466/2024 (B.O. 28/05/2024) postergó las actualizaciones del cuarto trimestre del año 2023 y al primer trimestre del año 2024, estableciendo los montos a incrementar para junio 2024. A continuación, los Decretos 554/2024 (B.O. 01/07/2024), 681/2024 (B.O. 01/08/2024), 770/2024 (B.O. 30/08/2024), 863/2024 (B.O. 30/09/2024), 973/2024 (B.O. 01/11/2024), 1.059/2024 (B.O. 29/11/2024), 1.134 (B.O. 30/12/2024), 51/2025 (B.O. 31/01/2025), 146/2025 (B.O. 5/03/2025), 243/2025 (B.O. 1/04/2025), 296/2025 (B.O. 30/04/2025), 368/2025 (B.O. 30/05/2025), 441/2025 (B.O. 30/06/2025), 522/2025 (B.O. 31/07/2025), y 617/2025 (B.O. 29/08/2025) postergaron los mencionados aumentos y establecieron los montos a incrementar para los meses julio 2024 a septiembre 2025, respectivamente.

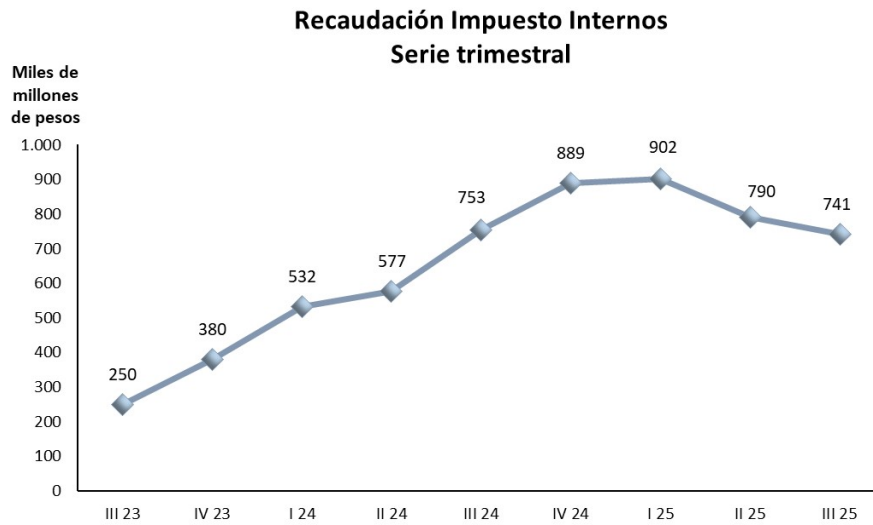
**Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos**

**Comparativo de la recaudación**

**Tercer trimestre 2025 y 2024**

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Total Internos</b>	<b>741.306</b>	<b>752.654</b>	<b>-11.348</b>	<b>-1,5</b>
Tabacos (cigarrillos)	461.677	415.731	45.947	11,1
Resto	279.629	336.923	-57.294	-17,0
<b>Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos</b>	<b>63.629</b>	<b>46.965</b>	<b>16.664</b>	<b>35,5</b>
<b>Total Internos y Adicional</b>	<b>804.935</b>	<b>799.619</b>	<b>5.316</b>	<b>0,7</b>



El crecimiento en la recaudación de Tabacos se vio atenuado por la realización de pagos no bancarios en este trimestre y la disminución de las cantidades vendidas que también afecta al Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos.

Inició favorablemente el incremento de la alícuota del gravamen<sup>29</sup> que operó íntegramente en el trimestre actual y parcialmente en el comparativo, así como también la suba de los precios respecto del tercer trimestre de 2024.

<sup>29</sup>La Ley 27.742 (B.O. 08/07/2024) elevó del 70% al 73% la alícuota del gravamen sobre el expendio de cigarrillos que se tributa sobre el precio de venta al consumidor, inclusive impuestos (excepto el Impuesto al Valor Agregado).



La recaudación de Resto de Internos disminuyó un 17,0%. Las principales disminuciones se verificaron en Otros bienes y servicios<sup>30</sup>; y Vehículos, automotores, motores y aeronaves<sup>31</sup>. Ambas reducciones se derivan de cambios en las alícuotas del impuesto. Los principales aumentos se dieron en Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados; Cervezas; y Bebidas alcohólicas.

Por otra parte, en términos relativos, las principales disminuciones se observan en Otros bienes y servicios; y Vehículos, automotores, motores y aeronaves mientras que los principales incrementos corresponden a Telefonía celular; y Seguros.

---

<sup>30</sup>El Dto. 333/2025 (B.O. 20/05/2025) redujo la alícuota de 19% a 9,5% para aires acondicionados y sus partes, teléfonos inteligentes, teléfonos portátiles, monitores y aparatos receptores de televisión. Si se fabrican en el Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego la alícuota se reduce a 0%.

<sup>31</sup>El Dto. 50/2025 (B.O. 31/01/2025) suspendió transitoriamente la aplicación del gravamen resultante de la alícuota del 20% establecida en el artículo 39 de la Ley 24.674, redujo la aplicable a las operaciones que involucren bienes comprendidos en los incisos a), b) y d) del artículo 38 de dicha norma del 35% al 18%, y la aplicable a las operaciones de los bienes del inciso c) del mismo artículo del 30% al 15%, hasta el 30 de junio de 2027.

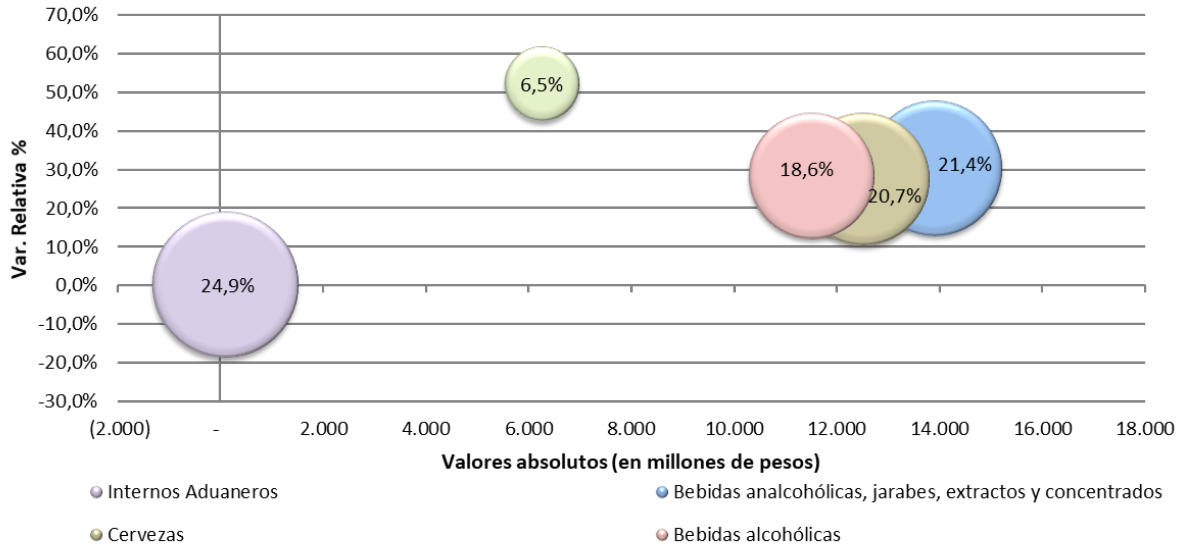
**Resto de Impuestos Internos. Comparativo de la recaudación**
**Tercer trimestre 2025 y 2024**

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Resto</b>	<b>279.629</b>	<b>336.923</b>	<b>-57.294</b>	<b>-17,0</b>
Seguros	2.898	1.907	992	52,0
Tabacos (cigarros, cigarrillos, otras manufacturas y tabaco en hoja)	2.892	2.565	327	12,7
Bebidas alcohólicas	52.113	40.605	11.508	28,3
Cervezas	57.979	45.463	12.517	27,5
Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados	59.808	45.899	13.909	30,3
Objetos suntuarios	2.207	2.532	-325	-12,8
Otros bienes y servicios	4.193	61.836	-57.643	-93,2
Telefonía celular	18.263	12.002	6.261	52,2
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	9.543	54.481	-44.938	-82,5
Varios 1/	0	0	0	-86,7
Internos Aduaneros	69.733	69.633	99	0,1
Vehículos, automotores, motores y	30.309	33.577	-3.268	-9,7
Resto	39.424	36.056	3.368	9,3

1/ Incluye recaudación residual de regímenes no vigentes.

**Principales conceptos de Resto de Impuestos Internos**  
**Variación absoluta, realtiva y participación %.**  
**3er Trim 2025 - 3er Trim 2024**



Se excluyeron del gráfico los conceptos que exhiben variaciones negativas significativas con fines expositivos.

## 2.6 Impuesto sobre los Bienes Personales



La recaudación del Impuesto sobre los Bienes Personales presentó una variación interanual negativa de 76,1%, conformando el 0,6% del total recaudado. Esta variación se debe principalmente a la alta base de comparación por los ingresos del Régimen especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) en el año anterior, por el cual se habían recaudado \$948.711 millones<sup>32</sup>.

<sup>32</sup>La R.G. (AFIP) 5.544 (B.O. 09/08/2024) reglamentó el Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Decreto 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación. Los sujetos que adhieren al REIBP consideran sustituido por el gravamen ingresado bajo dicho régimen, el impuesto sobre los bienes personales correspondiente a los períodos fiscales 2023 hasta 2027 o 2024 hasta 2027 inclusive, con alícuota de 0,45% o 0,50%, según se trate de bienes no regularizados o regularizados, respectivamente. En el tercer trimestre 2024 había ingresado el impuesto por los bienes no regularizados. Los ingresos del tercer trimestre 2025 fueron residuales ya que en junio 2025 finalizaron los vencimientos del referido Régimen.



### Impuesto sobre los Bienes Personales. Comparativo de la recaudación

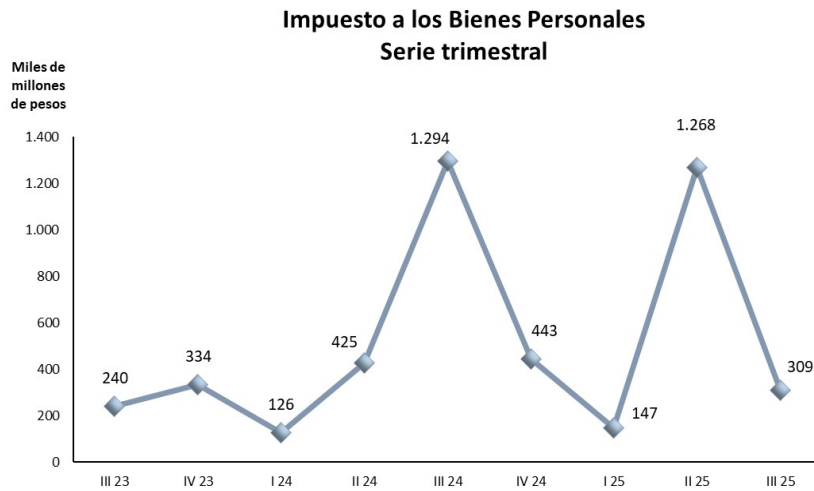
Tercer trimestre 2025 y 2024

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>308.744</b>	<b>1.293.686</b>	<b>-984.942</b>	<b>-76,1</b>
Bienes personales	91.158	161.773	-70.615	-43,7
Declaraciones juradas 1/	16.649	46.062	-29.413	-63,9
Anticipos	39.507	93.330	-53.823	-57,7
Percepciones Ley 27.541	34.982	22.354	12.627	56,5
Resto	21	27	-6	-22,1
REIBP PH - SI	274	948.711	-948.438	-100,0
Acciones y participaciones societarias	70.982	114.929	-43.948	-38,2
Planes de facilidades de pago 2/	146.330	68.272	78.058	114,3

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.

2/ Corresponde a Mis Facilidades y otros sin identificar por concepto.





En este trimestre operó el primer anticipo del período fiscal 2025 de personas humanas. Con los parámetros actualizados por IPC y la eliminación de la tasa del último tramo<sup>33</sup>.

La variación negativa de -63,9% en declaraciones juradas responde a la extensión del vencimiento de presentación y pago del saldo de declaraciones juradas de personas humanas del período fiscal 2023 hacia agosto/septiembre 2024<sup>34</sup>.

Los ingresos por anticipos cayeron un 57,7%. Incidió negativamente la disminución de los mismos por el período fiscal 2025 debido a que el impuesto correspondiente a dicho período fiscal ya fue cancelado de forma anticipada si se optó por la adhesión al REIBP. Cabe aclarar que en el tercer trimestre 2024 había ingresado el “Ingreso especial del importe a cuenta” (“sexto anticipo”)<sup>35</sup> correspondiente al período fiscal 2023, cuyo ingreso estaba sujeto a la decisión de postergar el pago de la declaración jurada hacia septiembre 2024. El primer anticipo del período fiscal 2024 ingresó en octubre 2024<sup>36</sup> por la extensión del vencimiento de la declaración jurada del período fiscal anterior.

La recaudación proveniente de las percepciones a cuenta del impuesto aumentó en un 56,5% debido al aumento del tipo de cambio y al incremento de la demanda de moneda extranjera para viajes y turismo. A su vez, a partir del 14 de abril se eliminó la percepción aplicada a la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento de las personas humanas<sup>37</sup>.

---

<sup>33</sup>La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) modificó el impuesto a los bienes personales, estableciendo un mínimo no imponible de \$100 millones y un mínimo exento para casa-habitación de \$350 millones. Además, estableció una nueva escala de tramos y alícuotas tanto para bienes en el país como para bienes en el exterior, cuyos tramos superiores se suprimen en los sucesivos períodos fiscales hasta quedar una alícuota única del 0,25% en el período fiscal 2027 y se actualizarán anualmente por la variación del IPC de octubre-octubre del año anterior. Por otro lado, estableció un beneficio a contribuyentes cumplidores para aquellos que hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones del impuesto de los períodos fiscales 2020 a 2022 inclusive (incluyendo a responsables sustitutos que estén en la categoría de Micro, Pequeñas y Medianas empresas), con una reducción de 0,50 p.p de la respectiva alícuota del impuesto para los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025. El Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024) estableció las escalas para dichos sujetos.

<sup>34</sup>La R.G. (AFIP) 5.516 (B.O. 07/06/2024) prorrogó el vencimiento de la declaración jurada de Ganancias, Bienes Personales e impuestos cedulares a agosto 2024. Posteriormente, la R.G. (AFIP) 5.548 (B.O. 12/08/2024) definió un plazo especial (opcional) para septiembre y además estableció un “Ingreso especial de un importe a cuenta” (sexto anticipo) del impuesto a las Ganancias y a los Bienes Personales del período fiscal 2023 que se determinaba aplicando el 40% sobre la base de cálculo de los anticipos del período fiscal 2023, y definió el plazo de ingreso del mismo para el mes de agosto 2024.

<sup>35</sup>R.G. (AFIP) 5.548 (B.O. 12/08/2024).

<sup>36</sup>R.G. (AFIP) 5.541 (B.O. 09/08/2024) y R.G. (AFIP) 5.584 (B.O. 14/10/2024).

<sup>37</sup>R.G. (AFIP) 5.672 (B.O. 14/04/2025).



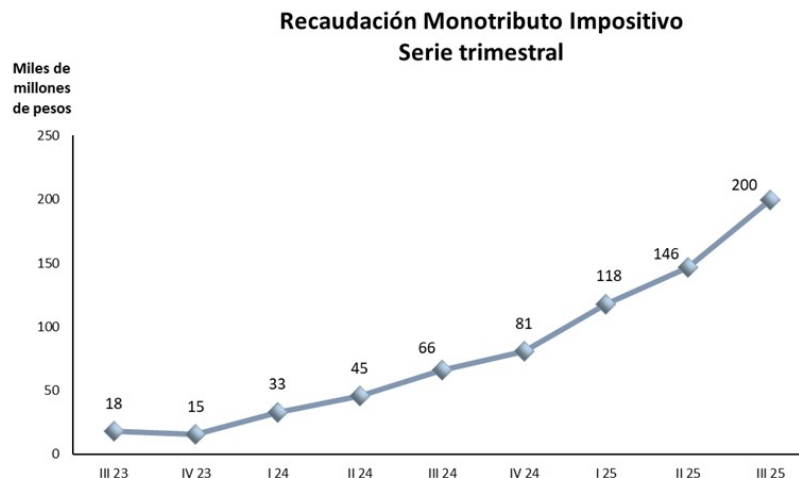
Los ingresos de Acciones y Participaciones Societarias disminuyeron en 38,2%, debido al vencimiento especial dispuesto en agosto 2024 para aquellos sujetos caracterizados como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - tramo 1 y 2<sup>38</sup>, no existiendo vencimientos en este trimestre.

La recaudación proveniente de los planes de facilidades de pago aumentó en un 114,3%. Hubo una mayor distribución de estas facilidades por las modificaciones en el calendario de vencimientos del año anterior<sup>39</sup>.

## 2.7 Monotributo. Recursos impositivos



La recaudación correspondiente al Monotributo Impositivo aumentó un 203,7% en el tercer trimestre de 2025, representando el 0,4% de la recaudación total.



La variación interanual responde principalmente al incremento desde agosto 2024 de las obligaciones en concepto de impuesto integrado<sup>40</sup>.

<sup>38</sup>Debido al beneficio de contribuyente cumplidor otorgado por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) para responsables sustitutos, la R.G. (AFIP) 5.539 (B.O. 02/08/2024) prorrogó el plazo para la presentación e ingreso del saldo resultante hacia el mes de agosto 2024.

<sup>39</sup>La R.G. (AFIP) 5.550 (B.O. 19/08/2024) estableció un vencimiento excepcional para las cuotas de los planes de facilidades de pago de regularización del impuesto a las ganancias y a los bienes personales hacia el mes de octubre 2024.

<sup>40</sup>La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) incrementó los ingresos brutos máximos para cada categoría de \$6.450.000 (categoría "A") hasta \$68.000.000 (categoría "K") como así también los montos en concepto de impuesto integrado, aportes a la obra social y al SIPA. A su vez, se modificaron los criterios de inclusión al régimen y se permitió la reincorporación de los contribuyentes excluidos desde el 1° de enero de 2024 por la aplicación de los parámetros anteriores.

Además durante este trimestre operó la actualización de los parámetros del impuesto.<sup>41</sup>

Por otro lado, incidió en forma negativa la caída en la cantidad de contribuyentes promedio activos, los cuales fueron 3,6% menos que en el mismo trimestre del año anterior. Esto se explica principalmente por la menor adhesión al monotributo social<sup>42</sup>.

## 2.8 Resto de impuestos



La recaudación correspondiente a Resto de impuestos presentó una variación interanual positiva de 42,9% respecto de igual trimestre de 2024 y representó el 0,2% de la recaudación total.

### Resto de Impuestos. Comparativo de la recaudación Tercer trimestre 2025 y 2024 En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Resto de Impuestos</b>	<b>115.980</b>	<b>81.183</b>	<b>34.797</b>	<b>42,9</b>
Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ley 26.522	26.910	17.938	8.972	50,0
Impuesto a la transferencia de inmuebles	108	7.008	-6.900	(98,5)
Fondo para Educación y Promoción Cooperativa	23.679	14.735	8.944	60,7
Impuesto a los premios de juegos de azar	11.718	7.273	4.445	61,1
Impuesto sobre las entradas cinematográficas y sobre los videos	6.515	4.568	1.947	42,6
Apuestas en efectivo	14.827	9.815	5.012	51,1
Apuestas online	26.396	12.647	13.750	108,7
Otros 1/	5.826	7.200	-1.373	(19,1)

1/ Incluye impuestos menores y residuales de gravámenes no vigentes.

<sup>41</sup>La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) estableció la actualización semestral de los parámetros del impuesto integrado, aportes a la obra social y al SIPA, por la variación del IPC del semestre anterior. En el mes de agosto 2025 se actualizaron los valores de febrero 2025 por la variación del IPC enero-junio 2025, llevando el tope de ingresos brutos de la categoría K a \$ 94.805.682,9.

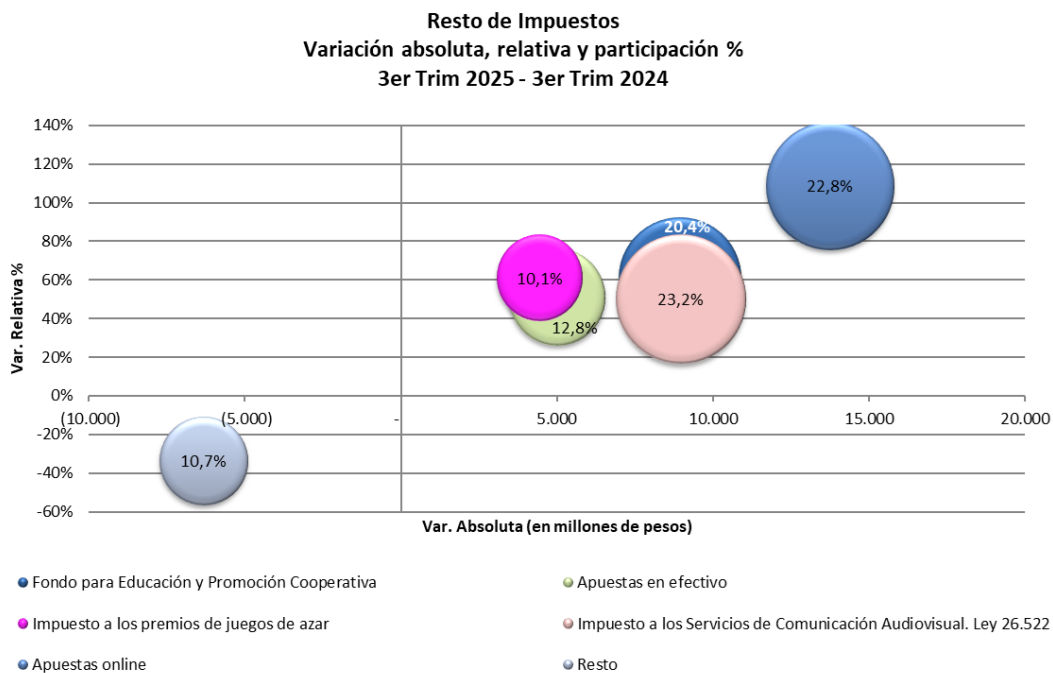
<sup>42</sup>La Resolución 603/2024 (B.O. 03/09/2024) del Min. Capital Humano lanzó un reempadronamiento, modificando las condiciones de permanencia en el régimen del monotributo social.



Las mayores variaciones en términos absolutos se registraron en el Apuestas online<sup>43</sup>, por \$ 13.750 millones, seguido por el Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual por \$ 8.972 millones.

Las mayores variaciones en términos relativos también se registraron en Apuestas online con una variación de 108,7% seguido por el Impuesto a los premios de juegos de azar con una variación de 61,1%.

La variación negativa del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles obedece a la derogación del mismo<sup>44</sup>.



<sup>43</sup>Ley 27.346 (B.O. 27/12/2016) y Dto. 293/2022 (B.O. 02/06/2022).

<sup>44</sup>La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) derogó el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas.

### 3. Recursos de la seguridad social



#### 3.1 Recaudación

La recaudación de los Recursos de la Seguridad Social aumentó 45,3% en el tercer trimestre de 2025, representando el 31,4% de la recaudación total.

#### Recursos de la seguridad social. Comparativo de la recaudación

Tercer trimestre 2025 y 2024

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Seguridad social</b>	<b>16.517.603</b>	<b>11.371.514</b>	<b>5.146.089</b>	<b>45,3</b>
Contribuciones empleadores 1/	7.424.872	5.189.704	2.235.168	43,1
Aportes empleados	4.629.909	3.199.051	1.430.859	44,7
Autónomos	162.918	119.504	43.415	36,3
Monotributo - Seg. social	282.087	169.221	112.866	66,7
Obras Sociales	2.666.271	1.851.794	814.477	44,0
Riesgos del Trabajo	1.344.511	838.498	506.014	60,3
Seguro Colectivo de Vida	7.035	3.744	3.291	87,9
<b>Otros SIPA (-)</b>	<b>167.904</b>	<b>116.461</b>	<b>51.443</b>	<b>44,2</b>
<b>Total Sistema de Seg. Soc. 2/</b>	<b>12.206.219</b>	<b>8.468.921</b>	<b>3.737.297</b>	<b>44,1</b>

1/ Incluye Agentes de retención e importes residuales de regímenes no vigentes.

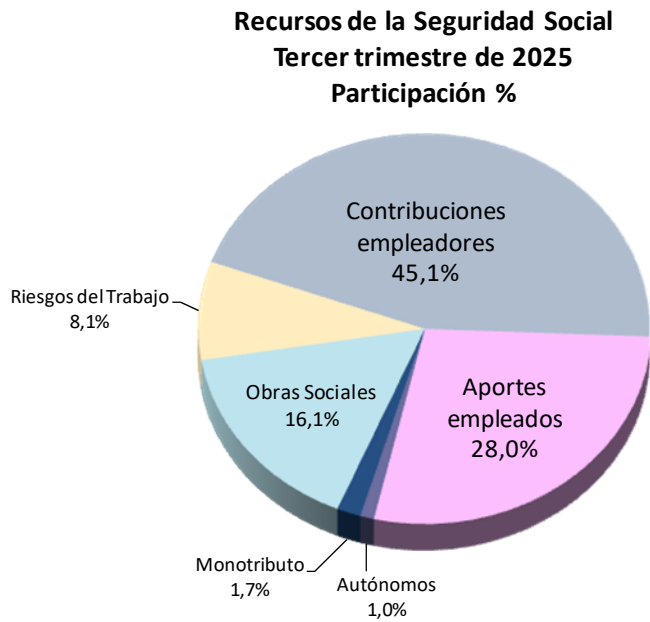
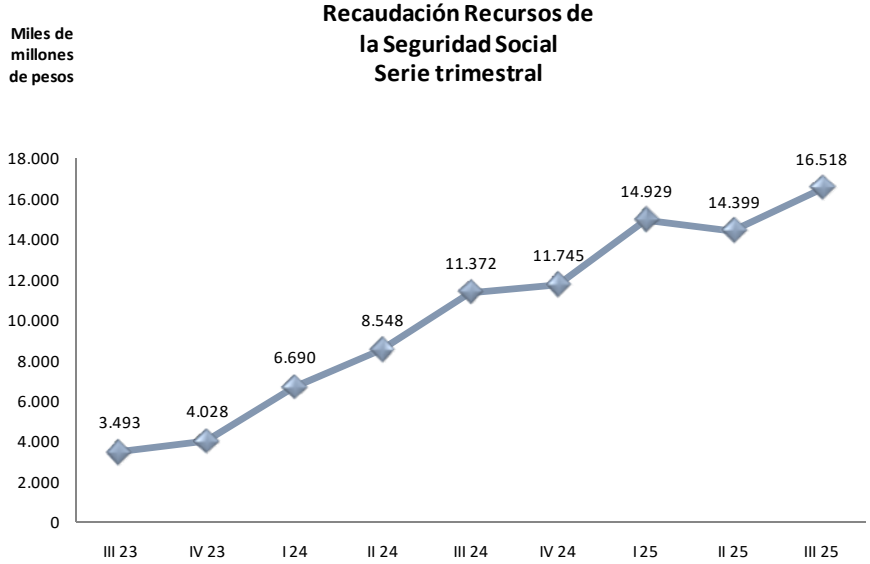
2/ Son los recursos destinados a financiar el Sistema Público de la Seguridad Social. Excluye recaudación de Obras sociales, Riesgos del Trabajo, Seguro Colectivo de Vida, rezagos aún no distribuidos, RENATEA y parte de Agentes de Retención con destino a Obras Sociales.

Los Aportes empleados se incrementaron 44,7%, mientras que la recaudación con destino a Obras Sociales registró un aumento de 44,0%. Estas subas obedecen al aumento de los salarios<sup>45</sup> y del tope máximo de la base imponible<sup>46</sup>. Operó negativamente un mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago<sup>47</sup>.

<sup>45</sup>El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 43,8% en este trimestre.

<sup>46</sup>El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de \$2.364.177,69 en el tercer trimestre de 2024 y de \$3.387.094,41 en el del corriente año, lo que implica un incremento de 43,3%. A partir de julio 2024 la actualización es mensual y se realiza con la fórmula dispuesta por el Dto. 274/2024 (B.O. 25/03/2024) que consiste en aplicar la variación de los dos meses anteriores al de la actualización que se efectúa.

<sup>47</sup> Se financiaron \$583.596 millones en Aportes, \$267.971 millones más que en el año anterior.



Los ingresos en concepto de Contribuciones empleadores se incrementaron 43,1%, debido principalmente al aumento de los salarios. Incidió negativamente el mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago<sup>48</sup>.

<sup>48</sup>Se financiaron \$793.910 millones durante el tercer trimestre de 2025 correspondiente a Contribuciones, \$360.585 millones más que en el año anterior.



Los ingresos de Autónomos aumentaron 36,3% por la suba de los aportes mensuales<sup>49</sup>.

A su vez, la recaudación del Monotributo correspondiente a la Seguridad Social se incrementó en un 66,7%. Operaron positivamente las modificaciones en el impuesto<sup>50</sup> por la actualización de las categorías, así como también el aumento de la cantidad de contribuyentes activos<sup>51</sup>.

La recaudación de Riesgos del Trabajo aumentó 60,3%.

Por otra parte, en este trimestre la acreditación de recaudación por planes de Facilidades de Pago alcanzó los \$1.332.338 millones, mientras que en el tercer trimestre de 2024 ascendían a \$900.631 millones. Este incremento obedece a las posibilidades de financiamiento disponibles aunque se vio atenuado por los ingresos referidos al Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social<sup>52</sup> en el año anterior.

## 3.2 Mercado laboral formal

### Cantidad de empleadores y trabajadores según tamaño del empleador

La cantidad de empleadores y de puestos de trabajo registraron variaciones de -0,7% y -0,1% respectivamente. Los mayores aumentos tanto en empleadores como en puesto de trabajo se dieron en el tramo que va de 41-50 empleados, mientras que la mayor caída se dio en aquellos con más de 5000 trabajadores.

En lo referente al grado de concentración de la mano de obra, la curva de Lorenz muestra que el 92,5 % de los empleadores ocupa tan solo el 23,8% de los puestos de trabajo, mientras que el 7,5% restante representan el 76,2% del empleo.

---

<sup>49</sup>Los importes mensuales a abonar por los trabajadores autónomos se incrementaron interanualmente 43,3% en el tercer trimestre de 2025.

<sup>50</sup>La Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) modificó las escalas de ingresos brutos de \$6.450.000 (categoría "A") hasta \$68.000.000 (categoría "K") y estableció la actualización automática desde el período fiscal 2025 de dichos importes de acuerdo al IPC. A su vez, incrementó las cuotas de aportes al SIPA respecto al año anterior; y estableció la actualización semestral de los parámetros del impuesto integrado, aportes a la obra social y al SIPA, por la variación del IPC del semestre anterior. En el mes de febrero 2025 se actualizaron por la variación del IPC enero-junio 2025, llevando el tope de ingresos brutos de la categoría K a \$94.805.682,9.

<sup>51</sup>La cantidad de contribuyentes activos promedio en el monotributo autónomo registrados en el trimestre aumentó un 9,5%, respecto a igual trimestre del año anterior.

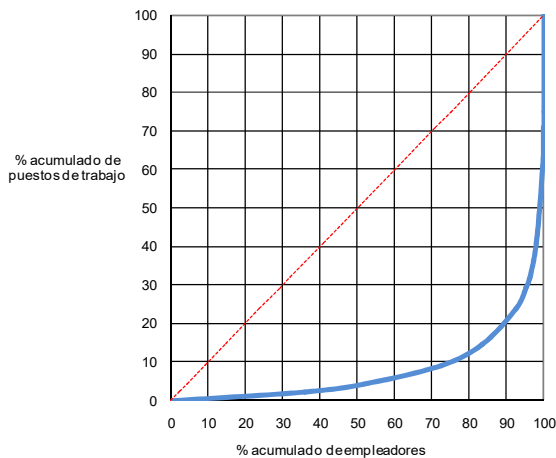
<sup>52</sup>Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024).

**Trabajadores, empleadores, según tamaño de empleador 1/**  
**Tercer trimestre 2025**  
 En cápitas

Tamaño del empleador	Cantidad de empleadores		Puestos de trabajo		Variación % respecto al 3er. Trim. 2024	
	Casos	Estructura %	Casos	Estructura %	Empleadores	Puestos de trabajo
<b>Total general</b>	<b>522.883</b>	<b>100,0</b>	<b>8.167.326</b>	<b>100,0</b>	<b>-0,7</b>	<b>-0,1</b>
1	187.887	35,9	187.887	2,3	-2,0	-2,0
2	87.501	16,7	175.001	2,1	-0,8	-0,8
3-5	103.328	19,8	387.759	4,7	0,1	0,1
6-10	58.635	11,2	444.540	5,4	-0,2	-0,1
11-25	46.572	8,9	749.040	9,2	0,9	1,0
26-40	13.692	2,6	438.482	5,4	0,0	0,2
41-50	4.910	0,9	222.218	2,7	2,2	2,4
51-100	10.509	2,0	735.721	9,0	1,1	0,7
101-500	8.448	1,6	1.626.914	19,9	1,2	0,8
501-1500	1.035	0,2	834.503	10,2	1,5	1,3
1501-2500	164	0,0	314.729	3,9	-1,6	-1,0
2501-5000	126	0,0	427.798	5,2	0,8	2,9
Más de 5000	77	0,0	1.622.734	19,9	-8,7	-3,0

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones

**Curva de Lorenz**  
**Empleadores y puestos de trabajo**  
**Tercer trimestre de 2025**



*El 7,5% de los empleadores ocupa el 76,2% del empleo*



## Apartado 2. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica

### Trabajadores según tipo de sector

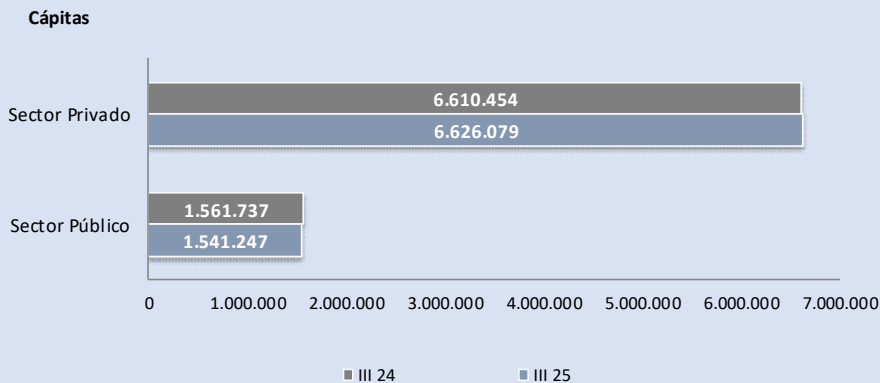
En la clasificación de los puestos de trabajo por tipo de sector, el sector público y privado manifestaron variaciones de -1,3% y 0,2% respectivamente.

**Trabajadores según tipo de sector 1/**  
**Tercer trimestre 2025**  
 En cápitas

Sector	Puestos de trabajo		
	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Var. %
<b>Total General</b>	<b>8.167.326</b>	<b>8.172.191</b>	<b>-0,1</b>
<b>Público</b>	<b>1.541.247</b>	<b>1.561.737</b>	<b>-1,3</b>
<b>Privado</b>	<b>6.626.079</b>	<b>6.610.454</b>	<b>0,2</b>
Sector bienes	2.177.756	2.183.921	-0,3
Sector servicios	4.448.219	4.426.469	0,5
Otros sectores no especificados	104	64	63,0

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

**Puestos de Trabajo por sector**



### Salario bruto promedio según tipo de sector

El salario bruto promedio registró un incremento interanual de 43,8%. En el sector público la suba fue de 39,4%, mientras que en el sector privado el aumento fue de 44,8%.

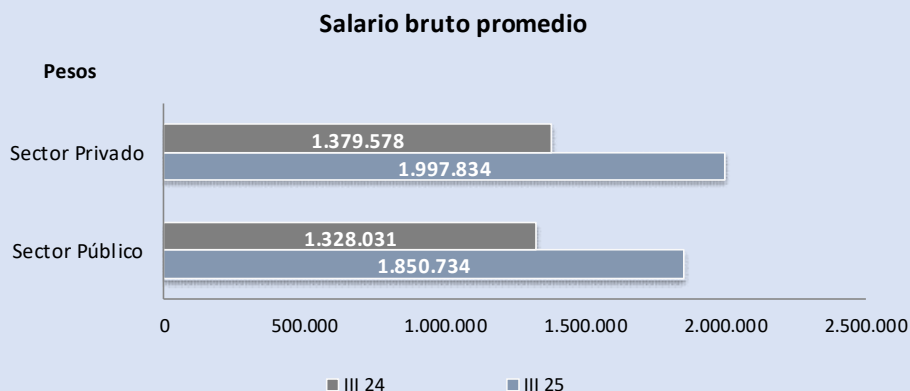
#### Salario bruto promedio según tipo de sector 1/ Tercer trimestre 2025

En pesos

Sector	Salario bruto promedio		
	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Variación %
<b>Total General</b>	<b>1.970.080</b>	<b>1.369.733</b>	<b>43,8</b>
<b>Público</b>	<b>1.850.734</b>	<b>1.328.031</b>	<b>39,4</b>
<b>Privado</b>	<b>1.997.834</b>	<b>1.379.578</b>	<b>44,8</b>
Sector bienes	2.288.525	1.614.654	41,7
Sector servicios	1.855.481	1.263.603	46,8
Otros sectores no especificados	2.679.483	822.277	225,9

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Dentro del sector privado, el productor del Sector servicios fue el que registró la mayor variación interanual con un incremento de 46,8%. El Sector bienes, por su parte, presentó un incremento de 41,7%. El salario mínimo vital y móvil pasó de \$250.327 promedio en el trimestre de 2024 a \$317.733 en este trimestre, lo que representa una variación de 26,9%.



## Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad

Los puestos de trabajo del sector productor de bienes disminuyeron interanualmente -0,4%. La actividad de este sector que registró la principal caída fue Explotación de minas y canteras (-6,9%) mientras que Construcción fue la de mayor incremento (+1,7%).

La Industria manufacturera ocupa el 55,5% de la mano de obra del sector productor de bienes, seguido de por Construcción con 17,8% y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 15,8%.

### Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad 1/ Tercer trimestre 2025 En cápitas y en pesos

Actividad económica de la empresa contribuyente	Puestos de trabajo	Salario bruto promedio	Variación % respecto al 3er.Trim. 2024	
			Puestos de trabajo	Salario bruto promedio
<b>Total general</b>	<b>8.167.326</b>	<b>1.970.080</b>	<b>-0,1</b>	<b>43,8</b>
<b>Sectores productores de bienes</b>	<b>2.191.904</b>	<b>2.295.780</b>	<b>-0,4</b>	<b>41,5</b>
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	347.042	1.215.836	0,0	34,7
Explotación de minas y canteras	106.378	6.755.768	-6,9	49,7
Industria manufacturera	1.216.539	2.332.578	-0,6	41,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	70.187	4.203.908	0,6	45,6
Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento	62.415	2.782.283	1,1	41,5
Construcción	389.343	1.501.897	1,7	45,9
<b>Sectores productores de servicios</b>	<b>5.975.318</b>	<b>1.850.604</b>	<b>0,1</b>	<b>45,0</b>
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.249.309	1.718.649	2,2	45,2
Servicio de transporte y almacenamiento	465.808	2.352.743	-0,5	38,7
Servicios de alojamiento y servicios de comida	295.779	1.130.228	0,1	51,0
Información y comunicaciones	251.374	3.417.026	-0,2	50,6
Intermediación financiera y servicios de seguros	201.616	4.458.605	-3,1	54,2
Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos.Actividades administrativas y servicios de apoyo	767.819	1.665.085	1,2	45,2
Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria	1.286.652	1.788.212	-1,7	43,2
Enseñanza	721.832	1.141.327	1,0	44,7
Salud humana y servicios sociales	366.186	1.884.473	0,5	42,9
Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento.Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	367.149	1.695.166	-2,7	46,9
Otras	1.794	4.011.915	-2,5	56,1
<b>Actividades no bien especificadas</b>	<b>104</b>	<b>2.093.293</b>	<b>63,0</b>	<b>154,6</b>

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).



En el sector productor de servicios los puestos de trabajo mostraron una suba de 0,1%. La actividad con mayor incremento fue Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas (2,2%); Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos. Actividades administrativas y servicios de apoyo (1,2%) y Enseñanza (1,0%). Mientras que la mayor caída se observó en Intermediación financiera y servicios de seguros (-3,1%), seguida de Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento. Servicios de Asociaciones y Servicios Personales (-2,7%).

La Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria ocupa el 21,5% de la mano de obra del sector productor de servicios, seguido de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas con 20,9%.

El salario bruto promedio en el sector productor de bienes presentó un incremento de 41,5%, destacándose las variaciones registradas en: Explotación de minas y canteras (49,7%), Construcción (45,9%) y Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (45,6%).

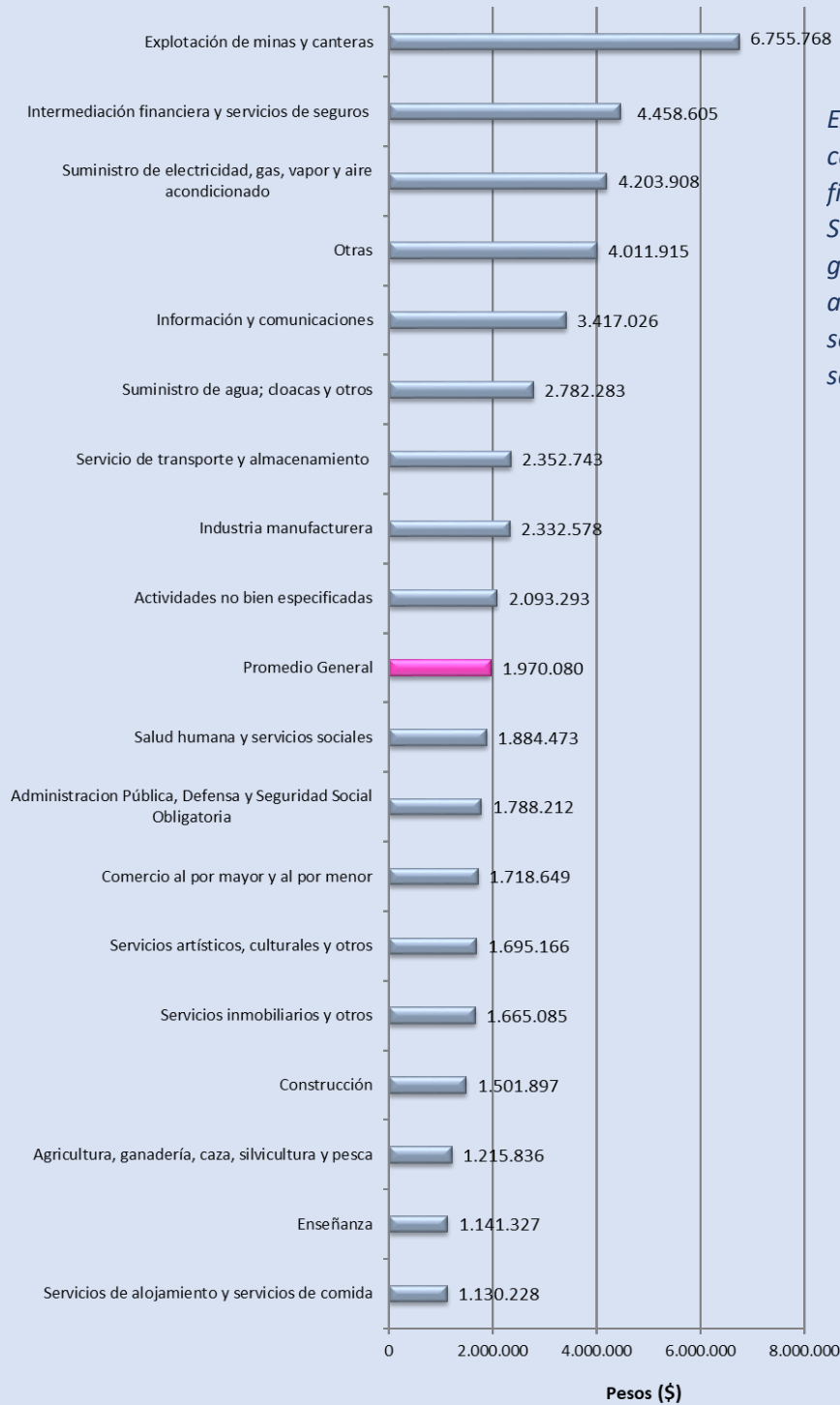
El salario bruto promedio en el sector productor de servicios aumentó 45,0%, destacándose las variaciones registradas en: Intermediación financiera y servicios de seguros (54,2%), Servicios de alojamiento y servicios de comida (51,0%) e Información y comunicaciones (50,6%).

Los mayores niveles salariales se presentaron en las actividades Explotación de minas y canteras (\$6.755.768), Intermediación financiera y servicios de seguros (\$4.458.605) y Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (\$4.203.908).

Las remuneraciones más bajas corresponden a Servicios de alojamiento y servicios de comida (\$1.130.228), Enseñanza (\$1.141.327) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (\$1.215.836).



### Salario bruto promedio por actividad



*Explotación de minas y canteras, Intermediación financiera y seguros y Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado destacan por ser las de mayor nivel salarial.*

## 4. Recursos aduaneros



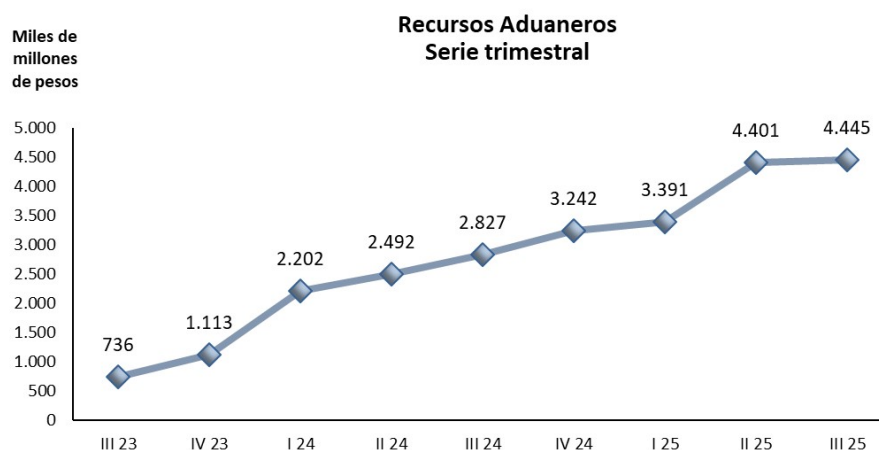
La recaudación de los Recursos aduaneros aumentó interanualmente 57,2% en el tercer trimestre de 2025, representando el 8,5% de la recaudación total. Los derechos de exportación subieron un 37,7%, mientras que los de importación aumentaron en un 79,2%.

### Recursos aduaneros. Comparativo de la recaudación

Tercer trimestre 2025 y 2024

En millones de pesos

Concepto	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	Dif.	Var. %
<b>Total</b>	<b>4.445.194</b>	<b>2.827.090</b>	<b>1.618.103</b>	<b>57,2</b>
<b>Comercio exterior</b>	<b>3.997.017</b>	<b>2.583.616</b>	<b>1.413.401</b>	<b>54,7</b>
Derechos de Exportación	2.116.973	1.537.686	579.287	37,7
Derechos de Importación	1.572.488	877.452	695.035	79,2
Estadística de Importación y Otros	307.557	168.478	139.079	82,6
<b>Tasas aduaneras</b>	<b>83</b>	<b>94</b>	<b>-11</b>	<b>-11,6</b>
<b>Ingresos Brutos</b>	<b>440.718</b>	<b>233.932</b>	<b>206.786</b>	<b>88,4</b>
<b>Resto</b>	<b>7.376</b>	<b>9.449</b>	<b>-2.073</b>	<b>-21,9</b>



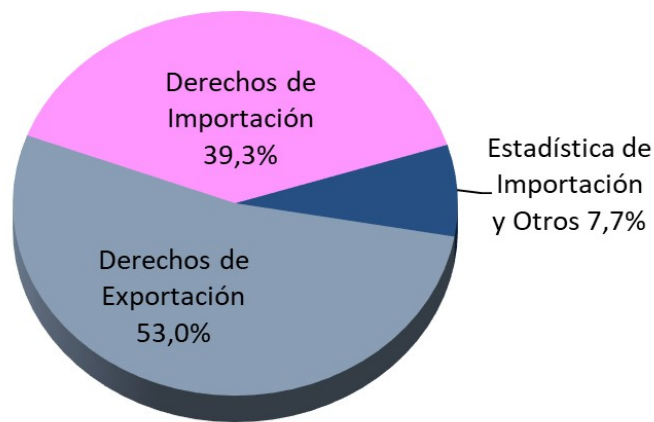


La variación positiva de los Derechos de exportación obedece al incremento del tipo de cambio<sup>53</sup>. A su vez, se vieron atenuados por la disminución de alícuotas para determinadas mercaderías<sup>54</sup>.

El incremento interanual de los derechos de importación y estadística de importación se explican por el incremento del tipo de cambio y de las cantidades importadas.

Los derechos de exportación, los de importación y la tasa estadística y otros representaron el 53,0%, 39,3% y 7,7% de los ingresos de comercio exterior, respectivamente.

**Recaudación de Comercio exterior**  
**Tercer trimestre de 2025**  
**Participación %**



#### 4.1 Derechos de Exportación

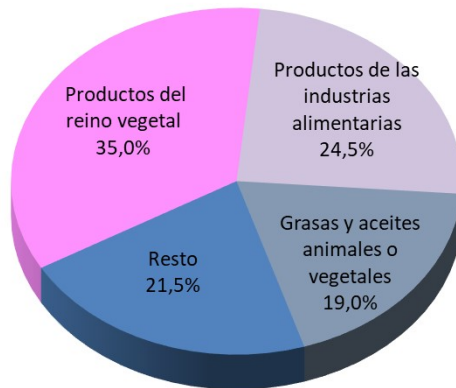
En el tercer trimestre de 2025 se recaudaron por derechos de exportación \$2.116.973 millones, con una variación interanual positiva de 37,7%.

<sup>53</sup>El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de \$942,7 en el tercer trimestre de 2024 a \$1.330,9 en este año, lo que representa una suba de 41,2%.

<sup>54</sup> El Dto. 38/2025 (B.O. 27/01/2025) fijó alícuotas diferenciales del derecho de exportación para determinadas mercaderías. Las principales modificaciones fueron en porotos de soja de 33% a 26%, aceite y pellets de soja de 31% a 24,5%, trigo y maíz de 12% a 9,5% y 0% para economías regionales. La medida fue de aplicación efectiva para quienes presentaran la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE) o bien oficializaran el pedido de embarque, según corresponda, hasta el 30 de junio de 2025, y liquidaran al menos el 95% de las divisas de aquellas mercaderías hasta 15 días hábiles luego de efectuada la DJVE. Luego de dicha fecha, mediante Dto. 439/2025 (B.O. 27/06/2025) se determinó continuar con las alícuotas reducidas para trigo y cebada hasta marzo del 2026. El Dto. 526/2025 (B.O. 31/07/2025) derogó el Dto. 439/2025 (B.O. 27/06/2025) y restableció a partir del 1 de agosto de 2025 las alícuotas diferenciales impuestas por el Dto. 38/2025 (B.O. 27/01/2025) como únicas y permanentes. El Dto. 682/2025 (B.O. 22/09/2025) permitió desde la fecha de su publicación la opción de aplicar alícuota de 0% para estos productos a condición de liquidar las divisas dentro de los 3 días hábiles luego de efectuada la DJVE. La duración de la medida era hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta la finalización del día en que se alcance la suma de registros de DJVE por un importe equivalente a USD 7.000.000.000, lo que ocurriera primero.



### Composición de los Derechos de Exportación Sector Bienes Tercer trimestre de 2025



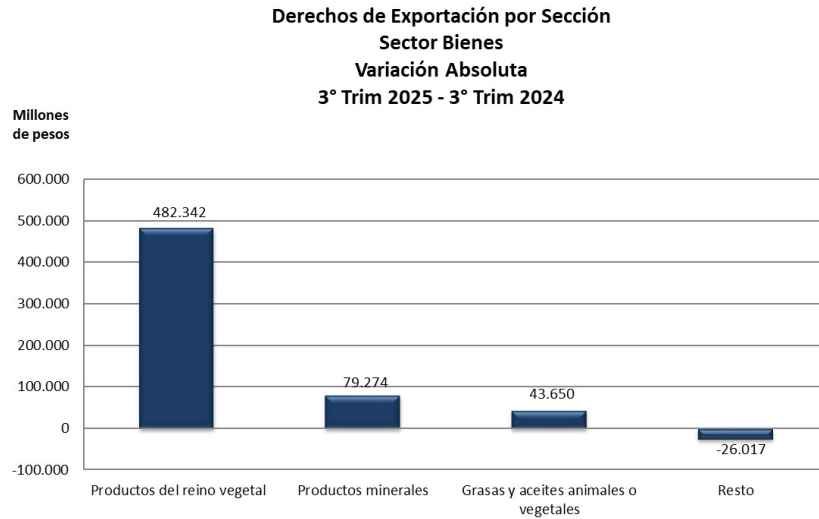
La variación interanual de la recaudación responde al incremento del tipo de cambio, aunque la misma se vio atenuada por la disminución de alícuotas para diversas mercaderías y la caída de los precios de determinados productos del complejo sojero y el trigo<sup>55</sup>.

La mayor variación en términos absolutos fue positiva y se produjo en Productos del reino vegetal debido principalmente a Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos;

<sup>55</sup>Las variaciones interanuales del precio promedio del grano y pellets de soja mostraron bajas del -1,6% y -21,4%, respectivamente, y de -13,7% el trigo, en tanto las de aceite de soja y el maíz tuvieron subas del 17,4% y 6,2%, respectivamente.

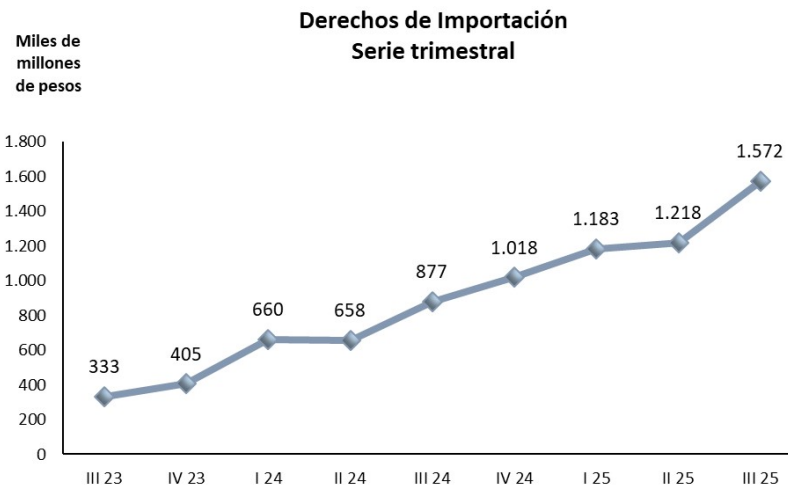


plantas industriales o medicinales, paja y forrajes. La siguiente sección en orden de importancia fue Productos minerales como consecuencia de Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas, ceras minerales. Finalmente, le siguió Grasas y aceites animales o vegetales.



## 4.2 Derechos de Importación

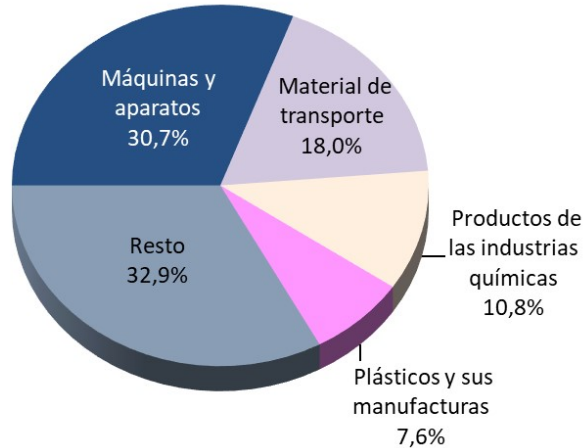
La recaudación de derechos de importación en el tercer trimestre de 2025 alcanzó los \$1.572.488 millones, con un aumento de 79,2% respecto a igual período de 2024.



El aumento de los ingresos obedece al incremento de las importaciones y del tipo de cambio.

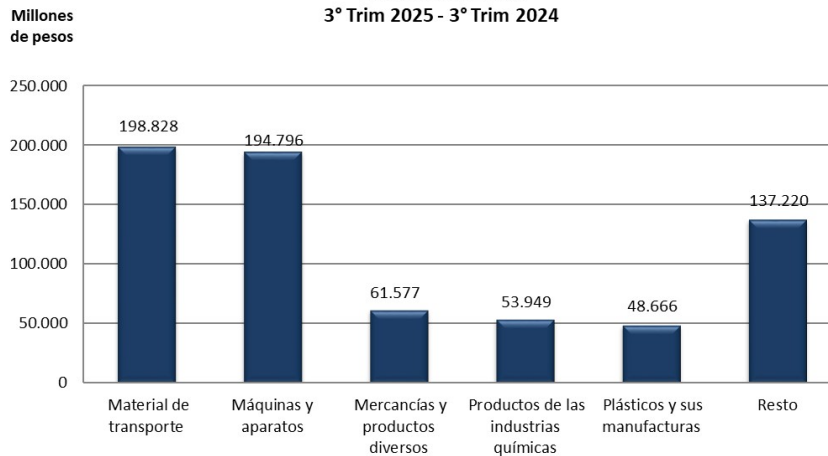


**Composición de los Derechos de Importación  
Tercer trimestre de 2025  
Participación %**



La mayor variación en términos absolutos fue positiva y se produjo en Material de transporte debido principalmente a Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.

**Derechos de Importación por Sección  
Variación Absoluta  
3° Trim 2025 - 3° Trim 2024**



La siguiente sección en orden de importancia fue Máquinas y aparatos, como consecuencia en mayor medida de Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.

Finalmente, le siguió Mercancías y productos diversos explicado por Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.



### **Apartado 3. Planes de facilidades de pago**

A continuación, se describen los principales planes de facilidades para la regularización del pago de obligaciones impositivas y de seguridad social. Dichos planes se implementan a fin de favorecer el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### **Posibilidades de financiamiento disponibles:**

##### **Obligaciones permanentes:**

La R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) dispuso un régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A diferencia del anterior plan, estableció un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, y una tasa de interés que se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente.

Asimismo, también derogó la R.G. (AFIP) 4.057 (B.O. 23/05/2017) estableciendo un nuevo régimen para deuda impositiva anual de Ganancias y Bienes personales. Las cantidades de cuotas y el porcentaje del pago a cuenta dependen del tipo de contribuyente, y el interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que varía según tamaño del contribuyente.

A partir de marzo 2025, mediante la R.G. (ARCA) 5.656 (B.O. 28/02/2025), se dispuso que la tasa de financiación sea del 100% del interés resarcitorio para todos los contribuyentes.

La R.G. (ARCA) 5.681 (B.O. 30/04/2025) disminuyó los porcentajes de los pagos a cuenta del plan de deuda impositiva anual para todos los contribuyentes, a partir de mayo 2025.

##### **Obligaciones vencidas:**

**Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y seguridad social (moratoria)** establecido por la Ley 27.743 (B.O. 08/07/2024) y el Dto. 608/2024 (B.O. 12/07/2024), con vigencia a partir de su publicación y reglamentado por la R.G. (AFIP) 5.525 (B.O. 16/07/2024). Se dispuso que podrán regularizarse las obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 31/03/2024, inclusive, las multas y demás sanciones firmes originadas en infracciones cometidas hasta dicha fecha, relacionadas o no con esas obligaciones, así como los intereses resarcitorios y/o punitivos.

A su vez, se establecieron distintas modalidades de adhesión, permitiendo el pago al contado o un plan de 3 cuotas para las adhesiones de julio, agosto, septiembre y octubre 2024, con condonación del 70%, 60% y 50% de intereses según la fecha de adhesión, o la posibilidad de optar por un plan más largo con condonación del 40% de intereses hasta el 14/10/2024 y 20% hasta el 13/12/2024.

En este trimestre ingresaron cuotas del plan amplio. Mientras que en el tercer trimestre de 2024 habían ingresado pagos al contado, cuotas del plan de tres cuotas e ingresos del plan amplio (tanto de pagos a cuenta como de cuotas).

**Régimen especial de facilidades de pago para Micro Pequeñas y medianas empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro y contribuyentes del sector Salud.** Establecido por la R.G. (ARCA) 5.629 (B.O. 30/12/2024) para regularizar las obligaciones vencidas y multas aplicadas hasta el 31 de diciembre de 2024 en virtud de la suspensión hasta dicha fecha del inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para estos sujetos, en tanto cumplan con los lineamientos previstos en Resolución General N° 5.482 y su complementaria N° 5.532. La cantidad de cuotas depende del tipo de contribuyente y del impuesto a regularizar, y el interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente.

El plazo de adhesión inicial contemplaba desde el 3/2/2025 al 30/04/2025. La R.G (ARCA) 5.680 (B.O. 30/04/2025) extendió el mismo hasta el 30/05/2025.

**Régimen de facilidades de pago para el cómputo de quebrantos en la declaración jurada de Ganancias.** Establecido por la R.G. (ARCA) 5.684 (B.O. 30/04/2025), permite la regularización del saldo del impuesto a las ganancias correspondiente a períodos fiscales no prescriptos, cuando se hayan computado quebrantos de ejercicios anteriores de manera incorrecta. Inicialmente se establecieron 36 cuotas, un pago a cuenta del 3% y una tasa interés correspondiente al 50% de la tasa de interés resarcitorio

Posteriormente, mediante R.G. (ARCA) 5.742 (B.O. 01/08/2025), el pago a cuenta se redujo al 2%. Dicha normativa también extendió el plazo de adhesión al 31/10/2025 (inicialmente era hasta el 31/07/2025) y amplió la cantidad de cuotas a 120 para aquellos sujetos que hayan manifestado la decisión de aplicar el ajuste por inflación a los quebrantos, o manifiesten hasta el 1 de septiembre de 2025, inclusive, dicha decisión, y que cumplan con las respectivas presentaciones de declaraciones juradas rectificativas con una antelación mínima 5 días de la efectiva adhesión al régimen.

**Régimen de Facilidades de Pago para obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas al 30 de abril de 2025 inclusive.** Establecido por la R.G. (ARCA) 5.711 (B.O. 12/06/2025). Tanto el porcentaje del pago a cuenta como la cantidad de cuotas dependen del tamaño del contribuyente. La tasa de interés es el 50% del interés resarcitorio, igual para todos los contribuyentes. La adhesión puede realizarse desde el 01/07/2025 hasta el 30/12/2025.

## Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política

### 5.1 Recaudación por jurisdicción política

La recaudación que se presenta en este apartado clasificada por jurisdicción política, corresponde a la recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros.

Incluye la totalidad de los ingresos recaudados por la Agencia con destino a los distintos Organismos de la Seguridad Social (Obras Sociales, ART, etc.), sin descontar los importes correspondientes a devoluciones, reintegros o reembolsos.

#### Recaudación por Jurisdicción Política

(Según domicilio fiscal del responsable o ubicación de la Aduana interviniente)

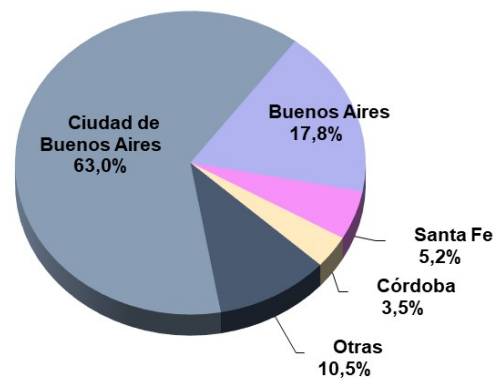
#### Impuestos 1/, Recursos de la seguridad social y aduaneros

Tercer trimestre 2025 y 2024

En millones de pesos

Jurisdicción	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024
<b>Total</b>	<b>52.835.012</b>	<b>39.843.219</b>
Buenos Aires	9.420.446	7.219.840
Ciudad de Buenos Aires 2/	33.277.830	22.957.964
Catamarca	134.263	88.897
Chaco	157.985	159.422
Chubut	316.258	370.653
Córdoba	1.836.183	1.686.543
Corrientes	518.181	420.256
Entre Ríos	405.390	413.574
Formosa	83.517	62.841
Jujuy	286.025	124.671
La Pampa	150.523	146.653
La Rioja	86.258	82.273
Mendoza	768.553	582.539
Misiones	254.601	230.247
Neuquén	471.128	486.401
Río Negro	345.563	241.310
Salta	365.569	345.979
San Juan	267.093	210.253
San Luis	183.029	168.696
Santa Cruz	116.653	122.874
Santa Fe	2.757.341	3.019.636
Santiago del Estero	157.646	142.484
Tierra del Fuego	99.186	212.054
Tucumán	369.502	331.274
<b>Sin asignar</b> 3/	<b>6.291</b>	<b>15.887</b>

Recaudación por jurisdicción política  
Impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros  
Tercer trimestre de 2025



1/ Recaudación bruta.

2/ Incluye Grandes Contribuyentes Nacionales.

3/ Corresponde al Régimen especial de regularización para autónomos y monotributistas y otros menores, datos no disponibles por provincia.

La recaudación de los contribuyentes inscriptos en Ciudad de Buenos Aires representó el 63,0% del total del país en el tercer trimestre de 2025. Los de Buenos Aires participaron con el 17,8% del total, siguiendo Santa Fe con el 5,2% y Córdoba con el 3,5%. La participación del resto de las jurisdicciones fue inferior a la última indicada.

En la comparación interanual se observaron modificaciones en la estructura de participación de las jurisdicciones, registrando aumentos en Ciudad de Buenos Aires<sup>56</sup> (5,4 p.p.) y Jujuy (0,2 p.p.). Asimismo, se registraron variaciones negativas principalmente en Santa Fe (-2,4 p.p.) y Córdoba (-0,8 p.p.). La recaudación por provincia se elabora asignando los pagos que realizan los responsables a la jurisdicción política correspondiente a su domicilio fiscal, mientras que los recursos aduaneros se asignan según la ubicación de la aduana a través de la cual se efectúa la operación que genera el pago.

La Ley establece que el domicilio fiscal debe corresponder al domicilio real o legal, según se trate de personas humanas o sociedades. En los casos en que dicho domicilio no coincida con el lugar en el cual está situada la dirección o administración principal y efectiva de sus actividades, este último será el domicilio fiscal. Por tal motivo, la recaudación por jurisdicción no corresponde necesariamente al lugar donde se genera el hecho imponible. Si un contribuyente desarrolla actividades en una división administrativa o político-territorial diferente a la que corresponde su domicilio fiscal, los pagos que efectúe se asignan a la jurisdicción que corresponda a este último. También se debe tener en cuenta que los responsables de mayor relevancia fiscal tributan en una dependencia especial, cuya recaudación se asigna a la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, la mecánica de liquidación de algunos gravámenes dificulta su asignación al lugar en el cual se genera el impuesto. Por ejemplo, las retenciones de los Impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado son ingresadas por el agente de retención y asignadas a la jurisdicción correspondiente al domicilio fiscal del agente y no al del sujeto retenido, en tanto que el Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente es asignado a la jurisdicción de la entidad bancaria que efectuó la percepción.

---

<sup>56</sup>La R.G. (ARCA) 5.670 (B.O. 07/04/2025) dispuso la actualización de la nómina de contribuyentes comprendidos en el ámbito de actuación de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes, como así también la periodicidad bienal para su actualización. Esto representa un cambio de domicilio fiscal hacia la Ciudad de Buenos Aires desde otras jurisdicciones.

**Recaudación por Jurisdicción Política**

(Según domicilio fiscal del responsable)

**Impuestos 1/**
**Tercer trimestre 2025 y 2024**

En millones de pesos

Jurisdicción	Impuestos		Seguridad Social		Recursos Aduaneros	
	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024	3er. Trim. 2025	3er. Trim. 2024
<b>Total</b>	<b>31.872.215</b>	<b>25.644.614</b>	<b>16.517.603</b>	<b>11.371.514</b>	<b>4.445.194</b>	<b>2.827.090</b>
Buenos Aires	5.232.750	4.372.238	2.707.764	2.089.822	1.479.932	757.780
Ciudad de Buenos Aires 2/	22.465.797	16.100.449	9.094.612	5.838.794	1.717.421	1.018.720
Catamarca	36.684	33.059	97.218	55.185	361	653
Chaco	58.269	86.924	99.389	72.388	328	111
Chubut	108.312	198.408	167.019	131.667	40.927	40.578
Córdoba	953.703	1.016.054	787.573	617.091	94.907	53.398
Corrientes	360.050	310.607	111.881	81.171	46.250	28.478
Entre Ríos	181.108	233.200	203.738	165.181	20.544	15.193
Formosa	48.238	39.724	34.158	22.273	1.120	843
Jujuy	153.948	49.735	127.617	73.892	4.460	1.044
La Pampa	77.314	95.117	68.612	48.497	4.596	3.038
La Rioja	20.669	37.669	64.371	43.908	1.218	696
Mendoza	285.822	272.946	439.153	279.048	43.578	30.545
Misiones	127.910	139.143	121.004	86.582	5.687	4.521
Neuquén	201.125	274.460	225.151	169.743	44.852	42.197
Río Negro	115.639	101.238	228.937	139.516	986	555
Salta	113.615	156.792	245.563	184.170	6.391	5.016
San Juan	82.694	87.153	179.546	121.860	4.853	1.240
San Luis	65.219	85.623	113.705	79.074	4.105	4.000
Santa Cruz	39.856	51.166	62.096	56.533	14.701	15.175
Santa Fe	981.945	1.488.845	879.984	735.189	895.412	795.601
Santiago del Estero	45.169	79.951	111.659	61.579	818	955
Tierra del Fuego	4.893	152.704	84.281	54.242	10.012	5.108
Tucumán	111.004	171.201	256.761	158.430	1.736	1.643
<b>Sin asignar</b> 3/	<b>479</b>	<b>10.208</b>	<b>5.812</b>	<b>5.679</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

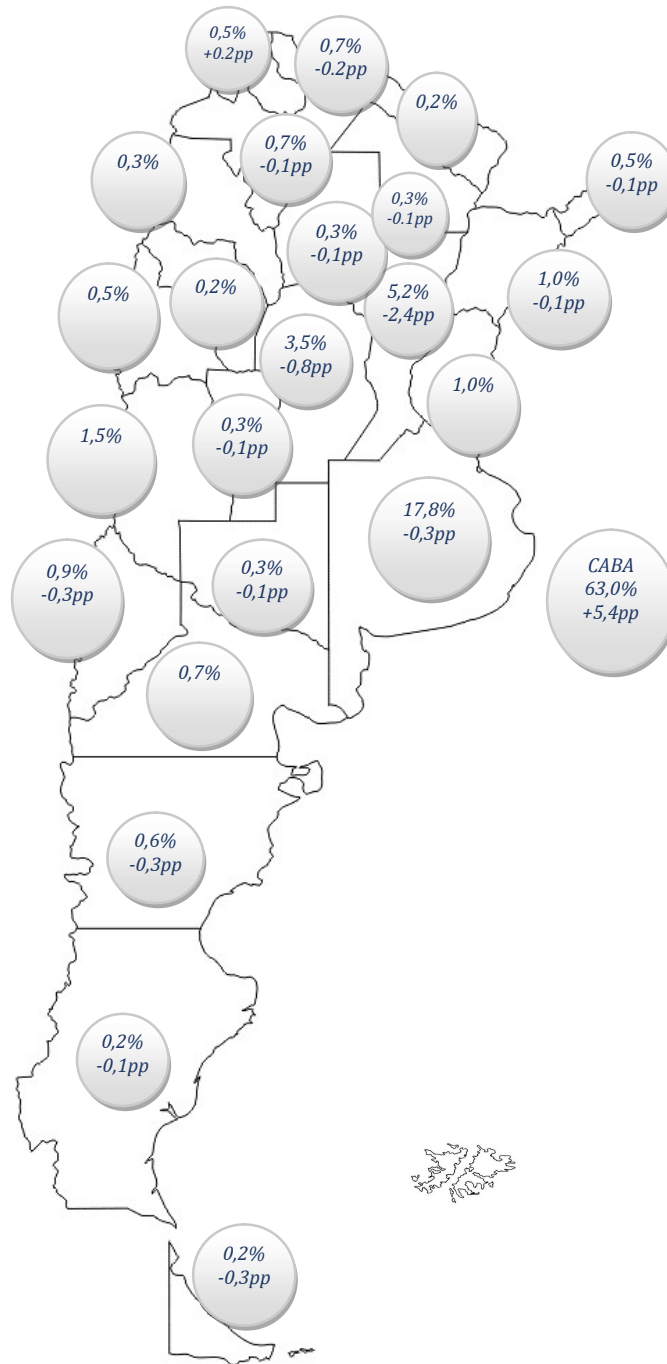
1/ Recaudación bruta.

2/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

3/ Incluye otros menores, dato no disponible por provincia.

Tanto las disposiciones legales indicadas como la mecánica de liquidación de los diferentes gravámenes, imponen restricciones a la real asignación de los pagos que deben ser consideradas en el empleo de la información que se presenta.

## 5.2 Participación total por provincia en la recaudación total y variación respecto al trimestre de comparación

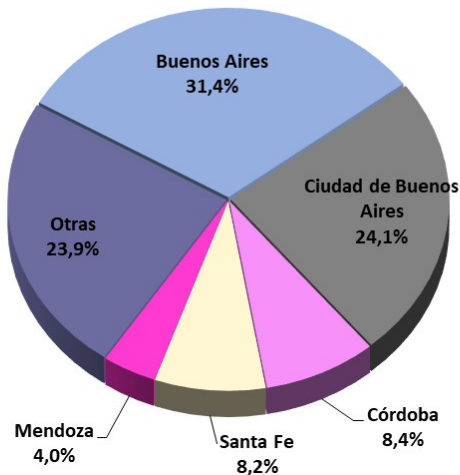


### 5.3 Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política

A continuación, se presentan la cantidad de puestos de trabajo y el promedio de las remuneraciones brutas declaradas al SIPA por los empleadores privados, por provincia. La distribución se efectúa considerando la zona geográfica informada como localización de cada empleado incluido en las declaraciones juradas presentadas. La asignación no depende, como en el punto anterior, del domicilio fiscal del empleador, sino que corresponde al lugar en el cual desarrolla su tarea el individuo informado. Los datos fueron relevados de los formularios ingresados en el mes de vencimiento de la obligación<sup>57</sup>.

La estructura porcentual de los puestos de trabajo no registró variaciones significativas en los períodos bajo análisis. La provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires concentraron el 31,4% y 24,1% respectivamente, seguida por Córdoba (8,4%), Santa Fe (8,2%) y Mendoza (4,0%). El resto de las provincias presentaron participaciones inferiores al último porcentaje. Las provincias que mostraron mayores variaciones positivas de puestos de trabajo fueron principalmente Formosa (5,9%), San Juan (4,0%), Corrientes (2,0%) y Santiago del Estero (1,7%). Por su parte, las mayores caídas se encontraron en Santa Cruz (-7,8%), Chubut (-7,4%), Salta (-4,8%) y Catamarca (-1,4%). La remuneración bruta promedio mensual del trimestre creció 44,8% alcanzando los \$1.997.834.

Puestos de trabajo privados por jurisdicción política  
Tercer trimestre de 2025



<sup>57</sup>Advertencia metodológica: al no incluir a los empleados informados con posterioridad al mes de vencimiento de la obligación, las cantidades pueden presentar diferencias con sistemas administrativos de registración abiertos en el tiempo.

**Régimen Nacional de Seguridad Social. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)**  
**Sector Privado. Puestos de trabajo y remuneración bruta por jurisdicción política**  
**Tercer trimestre 2025 y 2024 1/**

En cápitas y en pesos

Jurisdicción	Puestos de trabajo 2/	Remuneración bruta 2/	Variación interanual (%)	
			Puestos de trabajo	Remuneración bruta
<b>Total</b>	<b>6.626.079</b>	<b>1.997.834</b>	<b>0,2</b>	<b>44,8</b>
Buenos Aires	2.088.856	1.914.857	1,1	42,8
Ciudad de Buenos Aires	1.599.677	2.406.273	-0,6	48,4
Catamarca	37.834	1.594.564	-1,4	46,0
Chaco	78.382	1.462.182	-1,2	44,5
Chubut	93.966	3.050.157	-7,4	32,3
Córdoba	553.352	1.729.874	0,2	46,7
Corrientes	82.723	1.373.386	2,0	43,5
Entre Ríos	147.488	1.584.009	0,9	42,6
Formosa	23.708	1.459.898	5,9	43,0
Jujuy	60.262	1.577.719	0,9	41,6
La Pampa	41.394	1.763.623	0,4	43,8
La Rioja	29.989	1.408.564	-0,2	42,3
Mendoza	262.749	1.560.645	1,3	49,1
Misiones	114.980	1.308.761	-0,6	43,8
Neuquén	152.535	3.781.020	1,3	52,7
Río Negro	122.444	1.869.334	-0,1	51,2
Salta	124.810	1.655.104	-4,8	45,4
San Juan	83.043	1.590.596	4,0	41,1
San Luis	55.173	1.748.263	1,5	44,3
Santa Cruz	54.901	3.613.665	-7,8	29,2
Santa Fe	543.346	1.817.193	1,0	43,0
Sgo. del Estero	53.715	1.260.003	1,7	49,1
Tierra del Fuego	37.719	2.773.587	1,6	48,9
Tucumán	183.033	1.193.288	0,4	43,1

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación junio, julio y agosto presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

2/ Promedio mensual.



## Símbolos y convenciones utilizados

- concepto o dato no existente
- 0 dato igual a cero
- . dato no disponible
- \* dato provisorio
- e dato estimado
- (:) el valor numérico es distinto de cero, pero no alcanza a la mitad del último dígito usado
- . porcentaje mayor a 1.000 (mil)
- /// dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza del cálculo